



**RESOLUCIÓN DE ADER LA PALMA Nº 137/2014, DE 7 DE OCTUBRE DE 2014, POR LA QUE SE APRUEBA LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS BAJO METODOLOGÍA LEADER EN LA ISLA DE LA PALMA, AL AMPARO DE LA ANUALIDAD 2014 DEL EJE 4 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CANARIAS 2007-2013**

**ANTECEDENTES**

En el Programa de Desarrollo Rural de Canarias, (PDR CANARIAS 2007-2013, en adelante), documento elaborado de conformidad con lo previsto en el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER, y en el Reglamento (CE) nº 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación del anterior, y aprobado por la Comisión Europea a través de la Decisión nº C(2008) 3835, de 17-07-2008, se prevé la aplicación a través de la metodología LEADER de determinadas medidas con objeto de potenciar el desarrollo rural endógeno de las zonas de medianías de Canarias.

La Asociación para el Desarrollo Rural de la Isla de La Palma (ADER LA PALMA en adelante) ha sido el Grupo de Acción Local seleccionado para la gestión del Método LEADER en la Isla de La Palma -Eje 4 (LEADER) del PDR CANARIAS 2007-2013-, en toda su extensión geográfica, según se recoge en la Orden de 7 de noviembre de 2008, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, por la que se resuelve la Orden de 31 de julio de 2008, que convoca concurso para la selección de las zonas de actuación, de los programas comarcales de desarrollo rural y de los grupos de acción local responsables de la gestión de las ayudas del Eje 4 (LEADER) del PDR 2007-2013 (BOC nº 229, de 14.11.08).

Considerando que el Programa Comarcal de Desarrollo Rural LEADER Isla de La Palma 2008-2013 establece los objetivos y prioridades de la estrategia de desarrollo rural de ADER LA PALMA para la aplicación del Eje 4 (LEADER) PDR CANARIAS 2007-2013 en la Isla de La Palma, el cual se encuentra publicado en la página de internet [www.aderlapalma.org/leader](http://www.aderlapalma.org/leader)

Considerando lo previsto en el Convenio Plurianual de 9 de julio de 2009, y en las Adendas de Modificación del mismo de 18 de julio de 2012, 15 de julio de 2013 y 5 de agosto de 2014, entre la actual Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, y el Grupo de Acción Local ADER LA PALMA para la aplicación del Eje 4 (LEADER) del PDR CANARIAS 2007-2013.

Visto que según se determina en la Decisión de la Comisión Europea nº C (2013) 8382 final, de 22 de noviembre de 2013, por la que se aprueba una modificación del texto del PDR DE CANARIAS 2007-2013, las ayudas públicas previstas en las presentes BASES REGULADORAS y CONVOCATORIA están cofinanciadas en un 85% por el Fondo Europeo de Agricultura y Desarrollo Rural (FEADER); mientras que el 15% restante lo financian el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias.

En virtud del Reglamento de Ejecución (UE) nº 335/2013 de la Comisión, de 12 de abril de 2013, se pueden contraer nuevos compromisos en el años 2014 y 2015 con cargo a los fondos 2007-2013 para todas las medidas del PDR DE CANARIAS.

Visto que en desarrollo de lo previsto en el apartado 2 del artículo 74 del Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo, de 20 de diciembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER, y en lo que respecta al "PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CANARIAS, PDR DE CANARIAS 2007-2013", se ha fijado que la Viceconsejería de Agricultura y Ganadería realice las funciones de ORGANISMO PAGADOR del mismo, mientras que las de AUTORIDAD DE GESTIÓN corresponden a la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural, y las de ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN a la Intervención General del Gobierno de Canarias.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2002, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre inicio del procedimiento para las convocatorias de concesión de subvenciones, la información referente a la disponibilidad presupuestaria, la cuantía de las subvenciones y el plazo de presentación de solicitudes.

Considerando que el "PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES" de ADER LA PALMA establece en su punto a.iii.1 que es responsabilidad de la Junta Directiva del Grupo de Acción Local la aprobación y publicación de las BASES REGULADORAS y CONVOCATORIAS de Ayudas.

Visto que en Junta Directiva de esta Asociación, celebrada 16 de septiembre de 2014, se acordó aprobar provisionalmente el texto de las BASES REGULADORAS y CONVOCATORIA nº 6/2014, el cual está sujeto a las modificaciones que respecto del mismo pudieran efectuar, de una parte y en ejercicio de las funciones que le asigna el referido Convenio de 09-07-2009,

la Autoridad de Gestión del PDR DE CANARIAS 2007-2013, y de la otra, y en ejercicio de la función interventora o de fiscalización, el Responsable Administrativo-Financiero (R.A.F.) del Cabildo Insular de La Palma.

Vistos los antecedentes y fundamentos enunciados, y en uso de las facultades que tengo atribuidas,

## RESUELVO

### Primero: Objeto y ámbito.-

El objeto de la presente Resolución es aprobar las BASES REGULADORAS y CONVOCATORIA Nº 6/2014 de Ayudas y Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de proyectos bajo metodología LEADER en el ámbito territorial de la Isla de La Palma, en toda su extensión geográfica, al amparo del Eje 4 (LEADER) del PDR DE CANARIAS 2007-2013, y en coherencia con el Programa Comarcal de Desarrollo Rural LEADER Isla de La Palma 2008-2013.

Excepcionalmente, y en casos debidamente justificados, se admitirá que determinados proyectos de ámbito suprainular relacionados con actividades de promoción o divulgación, cursos, conferencias, jornadas y asistencias técnicas puedan localizarse en zonas no pertenecientes a la comarca de actuación de la Estrategia Local.

### Segundo.- Bases Reguladoras.-

La concesión de estas ayudas y subvenciones se registrará por las BASES REGULADORAS que figuran en el **ANEIO** de la presente Resolución, las cuales estarán publicadas tras su autorización por la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural en el sitio web [www.aderlapalma.org/convocatorias-leader-2014](http://www.aderlapalma.org/convocatorias-leader-2014).

Las BASES REGULADORAS será la norma rectora de la presente Convocatoria, indicándose que con carácter supletorio se estará de acuerdo a lo previsto en la normativa comunitaria, nacional y autonómica de aplicación. En particular, el Convenio suscrito el 9-07-2009 y las Adendas de modificación del mismo, de 18-07-2012, 15-07-2013 y 5-08-2014, respectivamente, entre la actual Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, y el Grupo de Acción Local ADER LA PALMA para la aplicación del Eje 4 (LEADER) del PDR DE CANARIAS 2007-2013, en lo que respecta a las anualidades de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014; el PDR DE CANARIAS 2007-2013, en la redacción que la da la Decisión Ejecutiva de la Comisión Europea nº C(2013) 8382, de 22 de noviembre de 2013, el Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, el Reglamento (CE) 1974/2006 de la Comisión, que lo desarrolla, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la misma, y el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

### Tercero: Financiación de la convocatoria y cuantía de las subvenciones.-

1. Los fondos asignados a la presente CONVOCATORIA de subvenciones con cargo a la anualidad 2014 ascienden al importe de 462.471,41 euros, con el siguiente desglose por Medida y tipología de beneficiario:

- Para proyectos formativos (FOR) en las Medidas 111 y 331, la dotación de 35.000 euros;
- Para proyectos de inversión de promotores públicos (PUB) en las Medidas 313, 321, 322 y 323, la dotación de la dotación de 191.235,71 euros.
- Para proyectos de inversión de promotores privados (PRI) en las Medidas 123, 312 y 313, la dotación de 236.235,71 euros.

Esta financiación proviene de las Medidas de Inversión (411 y 413) del Eje 4 (LEADER) del PDR DE CANARIAS 2007-2013 previstas en el Anexo I de la Adenda de 5-08-2014 al Convenio Plurianual de 9-07-2009, suscrito entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias y ADER LA PALMA.

Este importe tiene carácter estimado por lo que queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 56 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las dotaciones presupuestarias asignadas a la CONVOCATORIA podrán incrementarse, en cualquiera de sus subgrupos, como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de los créditos presupuestarios que la financien, siempre que hayan sido aprobados antes de la RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN correspondiente. En ambos casos la efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la declaración de disponibilidad presupuestaria mediante Resolución de ADER LA PALMA. La declaración de dotación disponible deberá publicarse con carácter previo a la RESOLUCIÓN PROVISIONAL.

3. La cuantía de las subvenciones se determinará en función a lo establecido en la Bases 7 y 8 de las BASES REGULADORAS.

#### Cuarto: Plazo de presentación y modelos de solicitud.-

1. El plazo para la presentación de las solicitudes de ayudas y subvenciones comenzará el 10 de octubre y finalizará el 10 de noviembre de 2014.

2. El modelo de solicitud de ayuda es el que figura en el [Anexo III.1](#) de las BASES REGULADORAS, y deberá ir acompañado de la documentación que corresponda en función del tipo de solicitante y proyecto para el que solicita la ayuda, según lo establecido en la Base 6 de las BASES REGULADORAS.

3. Los impresos para presentar la Solicitud, Acepto y Pago de las ayudas, así como los modelos de documentos complementarios a la solicitud se encuentran disponibles para su descarga en internet a través de la página web [www.aderlapalma.org/modelos](http://www.aderlapalma.org/modelos).

4. Las solicitudes, junto con la documentación complementaria, se presentarán únicamente en las oficinas centrales de ADER LA PALMA, situadas en calle Trasera Doctor Morera Bravo s/n, Código Postal 38730, de Villa de Mazo. El horario de recepción de solicitudes de ayuda será de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

#### Quinto. Concesión de ayudas y publicidad.-

1. El procedimiento de la concesión de ayudas y subvenciones se describe en las BASES REGULADORAS.

2. El órgano competente para emitir la RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN es la Junta Directiva de ADER LA PALMA, de acuerdo a lo establecido en el Procedimiento de Gestión de esta Entidad.

3. Se publicará una RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN PROVISIONAL, en la que se recoja la relación de los solicitantes, los desistidos, los desestimados, los beneficiarios/as y la lista de reserva, en su caso, así como las inversiones aprobadas y las subvenciones concedidas, condicionadas a la aceptación y firma de contrato de ayuda por el beneficiario/a. Esta Resolución Provisional se publicará en la página web de ADER LA PALMA [www.aderlapalma.org](http://www.aderlapalma.org) y en el portal corporativo del PDR DE CANARIAS 207-2013, [www.pdrcanarias.org](http://www.pdrcanarias.org).

4. Se publicará una RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DEFINITIVA, en la que se recoja la relación de los solicitantes, los desistidos, los desestimados, los beneficiarios/as y la lista de reserva, en su caso, así como las inversiones aprobadas y las subvenciones concedidas, una vez aceptada por los beneficiarios/as la propuesta de contrato de ayuda que vincula al Grupo de Acción Local ADER LA PALMA con cada beneficiario/a de las subvenciones.

5. El Grupo de Acción Local ADER LA PALMA se obliga ante el beneficiario/a a partir de la firma por ambas partes del CONTRATO DE AYUDA, indicándose asimismo que sólo se llegará a esta fase de tramitación administrativa si el expediente individualizado cuenta con informe de fiscalización favorable emitido por el RESPONSABLE ADMINISTRATIVO-FINANCIERO (R.A.F.) en ejercicio de su función de intervención de fondos.

#### Sexto. Recursos.-

Contra la presente resolución cabe recurso de alzada ante la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias, en el plazo de un mes desde su publicación.

Villa de Mazo, 7 de octubre de 2014.

EL PRESIDENTE DE ADER LA PALMA

  
  
Asociación para el Desarrollo Rural de la Isla de La Palma  
Trasera Dr. Morera Bravo, s/n.  
38730 - Villa de Mazo

Luis Vicente Martín de Paz

## ANEJO

### **BASES REGULADORAS 2014 DE LAS SUBVENCIONES DEL MÉTODO LEADER EN LA ISLA DE LA PALMA [EJE 4 DEL P.D.R. DE CANARIAS 2007-2013]**

#### **BASE 1.- OBJETO Y FINALIDAD**

1. Es objeto de las presentes BASES establecer las Bases Reguladoras de la Metodología LEADER en la Isla de La Palma correspondientes a la anualidad 2014 y siguientes, al amparo del Eje 4 del PDR DE CANARIAS 2007-2013 y en coherencia con el Programa Comarcal de Desarrollo Rural LEADER Isla de La Palma 2008-2013.
2. Con carácter general, los proyectos y actuaciones con ayuda LEADER deben tener como finalidad contribuir a alguno de los objetivos generales fijados en el artículo 4 del Reglamento (CE) 1698/2005:
  - a) Aumentar la competitividad de la agricultura y la silvicultura.
  - b) Mejorar el medio ambiente y el medio rural.
  - c) Mejorar la calidad de vida en las zonas rurales y fomentar la diversificación de la actividad económica.
  - d) Mejorar la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

#### **BASE 2.- MODALIDADES DE SUBVENCIÓN**

Las modalidades de ayuda o subvención a las que se refieren las presentes BASES son las que se corresponde con las Medidas que el PDR DE CANARIAS 2007-2013 establece para gestionar bajo metodología LEADER, con las condiciones, inversiones auxiliares, tipología de beneficiario e intensidad de la ayuda que se definen en las Fichas de Medida recogidas en el [Anexo I](#) de las presentes BASES:

##### Eje 411. AUMENTO DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR AGRÍCOLA Y FORESTAL.

- Medida 111. Información y formación profesional.
- Medida 123. Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales (sólo microempresas).

##### Eje 413. CALIDAD DE VIDA EN LAS ZONAS RURALES Y DIVERSIFICACIÓN DE LA ECONOMÍA RURAL.

- Medida 312. Ayudas a la creación y desarrollo de microempresas.
- Medida 313. Fomento de las actividades turísticas.
- Medida 321. Servicios básicos para la economía y la población rural.
- Medida 322. Renovación y desarrollo de poblaciones rurales.
- Medida 323.1 Conservación y mejora del patrimonio rural.
- Medida 331. Formación e información de agentes económicos que desarrollen sus actividades en los ámbitos cubiertos por el Eje 3.

Dichas medidas están sujetas al Régimen de Ayudas para la aplicación del Eje 4 (LEADER) del PDR DE CANARIAS 2007-2013, a sus modificaciones y posterior desarrollo, y a cuantas disposiciones dicte la Autoridad de Gestión del PDR DE CANARIAS.

#### **BASE 3. GASTOS SUBVENCIONABLES**

1. Los gastos subvencionables deberán corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la operación subvencionada, sin más limitaciones que las derivadas de las normativas comunitaria, nacional y autonómica aplicables. En ningún caso la ayuda pública superará el importe de los desembolsos efectivamente realizados por el beneficiario.
2. Serán subvencionables las actuaciones descritas en las Fichas de Medida incluidas en el Anexo I de las presentes BASES, en función del tipo de proyecto o inversión de que se trate.
3. Por razones de justificación, los gastos derivados del informe realizado por un auditor o empresa de auditoría inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas de acuerdo a lo establecido en el [Anexo IV](#), tendrán la condición de subvencionables y se abonarán en función del importe total justificado como subvencionable, de acuerdo a los siguientes porcentajes máximos:
  - Coste subvencionable hasta 30.000 euros: 1,60%.
  - Coste subvencionable de 30.000 a 60.000 euros: 1,25%.

- Coste subvencionable de más de 60.000 euros y menos de 90.000 euros: 0,90%.
  - Coste subvencionable de más de 90.000 euros y menos de 120.000 euros: 0,85%.
  - Coste subvencionable de más de 120.000 euros: 0,80%.
4. El coste de la placa informativa o valla publicitaria descritas en la Base 11.11 será subvencionable como parte de la inversión del proyecto.
5. Los elementos de transporte podrán ser elegibles siempre y cuando:
- i. se destinen únicamente al fin para el que se aprueben,
  - ii. reúnan unas características técnicas tales que impidan su uso para otro fin,
  - iii. su destino se comprometa por un período de al menos 8 años.
- No es elegible el material móvil que sea utilizado para fines públicos y, en el sector del transporte, los medios y equipos de transporte.

6. Con carácter general se establecen las siguientes limitaciones para la compra de terrenos e inmuebles:

a) Compra de terrenos.

- i. Deberá existir una relación directa entre la compra y los objetivos del proyecto.
- ii. El coste no podrá sobrepasar el 10% de la inversión total.
- iii. Deberá aportarse un certificado de un tasador independiente cualificado (Agente de la Propiedad Inmobiliaria o similar) o de un organismo debidamente autorizado (Cámara Oficial, etc.) que confirme que el precio de compra no sobrepasa el valor de mercado.

Cuando la adquisición se destine a operaciones de protección ambiental, además de lo previsto en los apartados i) e iii) anteriores:

- La compra deberá ser autorizada por la Comunidad Autónoma.
- El terreno deberá dedicarse al uso previsto durante un período determinado por la autorización anterior y nunca inferior a ocho años.
- El terreno no será dedicado a actividades agrarias.
- La compra y, por tanto, el titular del proyecto, será realizada por una Entidad Pública o un Organismo de Derecho Público.

b) Compra de inmuebles.

- i. Deberá existir una relación directa entre la compra y los objetivos del proyecto.
- ii. Deberá aportarse un certificado de un tasador independiente cualificado o de un organismo oficial debidamente autorizado que certifique que el precio no excede del valor de mercado y que el edificio se ajusta a la normativa nacional aplicable al proyecto.
- iii. El edificio no tiene que haber sido objeto, durante los 10 últimos años, de ninguna subvención nacional o comunitaria.
- iv. La compra deberá ser autorizada por la Comunidad Autónoma, en cuyo acuerdo se determinará el período, no inferior a cinco años, durante el cual el edificio quedará afecto al destino previsto.
- v. El edificio no podrá destinarse a albergar servicios administrativos de carácter público.
- vi. El coste subvencionable no podrá sobrepasar el 25% de la inversión total auxiliilable.

En el sector de la comercialización y transformación de productos agrarios, el valor del terreno sobre el que se asienta el inmueble no es subvencionable.

7. Los Bienes y equipos de segunda mano serán subvencionables siempre que se cumpla que:

- i. La persona o entidad beneficiaria tiene la consideración de PYME con arreglo a las definiciones que figuran en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas;
- ii. Los bienes reúnen las características técnicas necesarias para la operación;
- iii. Se hace constar una declaración del vendedor respecto al origen de los bienes, y que los mismos no han sido objeto de ninguna subvención nacional o comunitaria;

- iv. El precio no es superior al valor de mercado, ni al coste de los bienes nuevos similares.
- v. Los bienes y equipos de segunda mano no serán subvencionables en ningún caso en el sector de la transformación y comercialización de productos agrarios.

#### **BASE 4. GASTOS NO SUBVENCIONABLES**

Con carácter general, y respetando en todo caso lo dispuesto en las Fichas de Medida del [Anexo I](#), no podrán ser subvencionados los siguientes conceptos:

1. Los gastos anteriores a la presentación de la Solicitud de Ayuda o del Acta de No-Inicio, si ésta es anterior a aquélla.  
Previo Dictamen de Subvencionalidad Favorable emitido por la Autoridad de Gestión, podrán admitirse gastos o inversiones anteriores o los realizados exclusivamente a título de acopio de materiales, siempre que el montaje, instalación o incorporación «in situ» no hayan tenido lugar antes de la presentación de la solicitud de ayuda o del levantamiento del acta de no inicio; así como los correspondientes a honorarios técnicos, estudios de viabilidad, adquisición de patentes o licencias y obtención de permisos.
2. Los gastos corrientes de funcionamiento general del solicitante.
3. Los conceptos de gasto indeterminados como “costes generales”, “otros”, “imprevistos” y similares.
4. Las inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria.
5. Las reparaciones y obras de mantenimiento. No tienen la consideración de reparaciones las operaciones realizadas sobre maquinaria instalada para ampliar su capacidad o mejorar sus prestaciones.
6. El Impuesto General Indirecto Canario salvo que, no siendo recuperable, sea soportado de forma efectiva y definitiva por el sujeto pasivo. El Estado, las comunidades autónomas, las provincias, las islas, los municipios y los demás organismos de Derecho Público tendrán la condición de sujeto pasivo en cuanto a las actividades u operaciones en las que no actúen como autoridades públicas, considerándose que un organismo de Derecho público efectúa actividades públicas cuando esas actividades se desarrollan bajo el régimen especial que le es aplicable.
7. Los impuestos personales o sobre la renta y las contribuciones a cualesquiera regímenes de previsión social.
8. Los intereses de demora, los recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.
9. Los gastos de procedimientos judiciales.
10. En el caso de inversiones en explotaciones agrarias, los gastos de adquisición de derechos de producción, de animales y de plantas anuales y su plantación. No obstante, la compra de animales podrá ser subvencionable cuando tenga por objeto la reconstrucción del potencial productivo afectado por daños catastróficos.
11. Los descuentos efectuados en contratos o facturas en la adquisición de bienes y servicios.
12. En la adquisición de bienes y servicios mediante contratos públicos:
  - a) Los pagos efectuados por el contratista a la Administración en concepto de tasa de dirección de obra o control de calidad.
  - b) Cualesquiera otros conceptos que supongan ingresos o descuentos que se deriven de la ejecución del contrato.
  - c) Los pagos efectuados por el beneficiario que se deriven de modificaciones de contratos públicos mientras que no se admita su subvencionabilidad por la autoridad de gestión.
13. Los gastos relativos a los siguientes subcontratos:
  - a) Los que aumenten el coste de ejecución de la operación sin un valor añadido.
  - b) Los celebrados con intermediarios o asesores en los que el pago consista en un porcentaje del coste total de la operación, a no ser que el beneficiario justifique dicho pago por referencia al valor real del trabajo realizado o los servicios prestados.
14. Los gastos no docentes de actividades formativas y de amortización o arrendamientos de bienes y edificios destinados a las mismas, en lo que excedan del 25% del importe total de los gastos subvencionables de la operación.
15. Los gastos de alquiler de equipos y las inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero (leasing), salvo si existe un compromiso de adquisición del bien antes de que termine el período establecido para la percepción de las ayudas. Otros costes ligados al contrato de arrendamiento financiero, tales como impuestos, margen del arrendador, costes de refinanciación, gastos generales o seguros, no serán subvencionables.
16. Las aportaciones en especie.
17. Los intereses deudores, salvo que sean objeto de ayuda en forma de bonificación de intereses de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.5 del Reglamento 1698/2005.

18. Los gastos financieros, excepto los inherentes a los préstamos con interés bonificado a que se refiere el punto anterior.
19. Los gastos de garantía bancaria.
20. Las inversiones que se limiten a sustituir un edificio o una máquina existentes, o partes de los mismos, por un edificio o una máquina nuevos y modernos, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25% o sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la demolición total de un edificio agrario de 30 años o más y su sustitución por otro moderno ni la renovación general de un edificio. Una renovación se considerará general cuando su coste suponga como mínimo el 50% del valor del edificio nuevo. En el caso de adquisición de maquinaria, ADER LA PALMA podrá acordar la subvencionabilidad del incremento de potencia, prestaciones o capacidad de producción.
21. Si de la ejecución del proyecto se derivase algún ingreso, por ejemplo por el cobro de cuotas o tasas de inscripción o acceso, venta de publicaciones, ingresos por publicidad, etc., en los términos establecidos en el Reglamento 448/2004 de 10 de marzo, estos deberán deducirse del gasto subvencionable en el momento de resolver la solicitud de ayuda, o según el caso, en el momento de proceder a la certificación y abono de la misma.
22. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

#### **BASE 5.- TIPOS Y REQUISITOS GENERALES DE LOS BENEFICIARIOS/AS**

1. Con carácter general, y dependiendo del tipo de proyecto o inversión que se solicite de acuerdo a las Fichas de Medida del [Anexo I](#) de estas BASES, podrán solicitar subvenciones para la realización de proyectos los siguientes titulares:
  - a) Personas físicas o jurídicas.
  - b) Personas físicas que sean empresarios individuales o vayan a serlo a través del proyecto presentado. En este último caso, deberán acreditar su alta en el epígrafe correspondiente con anterioridad a la certificación de finalización de inversiones.
  - c) Sociedades Mercantiles, Sociedades Agrarias de Transformación, Cooperativas, Sociedades Laborales y cualquier otra entidad, asociativa o societaria, con personalidad jurídica recogida en la legislación vigente.
  - d) Comunidades de Bienes u otras entidades de tipo comunal que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las inversiones o actividades que motivan la concesión de la subvención. En estos casos, los comuneros nombrarán un representante o apoderado único y, en documento que se incorporará al expediente, manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.
  - e) Asociaciones o Fundaciones de carácter local, provincial o, como máximo, regional, que careciendo de fines lucrativos en los términos previstos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, persigan fines de interés general relativos a la asistencia social e inclusión social y a la promoción y atención a personas con riesgo de exclusión por razones económicas, culturales o de discapacidad.
  - f) Centros Especiales de Empleo, creados al amparo de la normativa sobre integración social de discapacitados.
  - g) Entidades públicas de carácter local de la comarca de actuación La Palma (Cabildo Insular de La Palma, Consorcios en los que participe, Ayuntamientos de la Isla, sus organismos autónomos y demás entidades de derecho público dependientes de aquellos).
2. Con las excepciones que se señalan en el [Anexo I](#) de Fichas de Medidas, los titulares de proyectos deberán cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:
  - a) No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003.
  - b) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o, en su defecto, tener concedido aplazamiento o moratoria.
  - c) En el caso de inversiones en activos fijos, mantener el destino de la inversión auxiliada, al menos, durante cinco años posteriores a la certificación de finalización de inversiones.

#### **BASE 6. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN**

1. Solicitud de Ayuda. Deberá cumplimentarse en todos sus apartados en impreso oficial ([Anexo III.1](#)), acompañada de la documentación que resulte preceptiva, admitiéndose su presentación únicamente en el Registro de ADER LA PALMA, sito en calle Trasera Doctor Morera Bravo s/n, 38730, de Villa de Mazo ([ver mapa](#) en Internet).

El Programa Comarcal de Desarrollo Rural LEADER Isla de La Palma 2008-2013, el impreso de solicitud, los modelos normalizados, un listado de las tipos de proyectos, la relación de subvenciones concedidas, así como la normativa

aplicable, se podrá consultar en Internet a través del menú "LEADER" del sitio web de ADER LA PALMA, [www.aderlapalma.org/leader](http://www.aderlapalma.org/leader).

## 2. Documentación relativa al solicitante:

- a) Documento acreditativo de la personalidad del solicitante: DNI-NIF si es persona física o empresario/a individual y Tarjeta de Identificación Fiscal (CIF) si es persona jurídica.
- b) En el caso de cooperativas u otras agrupaciones (comunidades de bienes, sociedades civiles...) o asociaciones: contrato o acta de constitución y, en su caso, estatutos vigentes, con el número de inscripción en el registro correspondiente, en su caso.
- c) En el caso de sociedades mercantiles: escritura de constitución y estatutos actualizados y registrados ante el Registro Mercantil.
- d) En el caso de Asociaciones sujetas a la Ley 4/2003, certificado de haber cumplido con el artículo 42.2, que acredite que han presentado en el Registro de Asociaciones los estatutos, memoria de actividades del año anterior, balance de cuentas del ejercicio anterior y el presupuesto para el corriente.
- e) En el caso de Fundaciones Canarias sujetas a la Ley 2/1998, certificado de haber cumplido con el artículo 25, que acredite que han presentado en el Protectorado de Fundaciones Canarias, el inventario, el balance de situación y la cuenta de resultados, memoria de actividades, así como liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del año anterior. Así mismo, deberá acreditar que se ha presentado en el mismo Protectorado dentro de los últimos tres meses de cada ejercicio el presupuesto correspondiente al año siguiente acompañado de una memoria explicativa.
- f) Si se trata de una persona jurídica en fase de constitución: Fotocopia del DNI del promotor y, en su caso, el proyecto de estatutos.
- g) En el caso de entidades locales, certificado del nombramiento del alcalde/presidente, copia del decreto de alcaldía por el que se acuerda solicitar la ayuda o certificado del secretario del acuerdo del órgano de gobierno/pleno sobre dicha solicitud.
- h) El representante legal de las personas jurídicas presentará:
  - Documento de identificación fiscal del solicitante (DNI-NIF/NIE).
  - Acuerdo certificado por el secretario de la entidad que refleje la decisión de realizar las inversiones objeto de ayuda, así como, la decisión de solicitar ayuda al Eje 4 (LEADER) para financiar dichas inversiones.
  - En su caso, designación del representante que gestione la ayuda ante ADER LA PALMA, debidamente facultado para la adquisición de compromisos correspondientes.
- i) En su caso, declaración censal de alta en el Impuesto de Actividades Económicas o certificado de la Agencia Tributaria sobre el impuesto de actividades económicas.
- j) En el caso de inversiones en activo fijo, acreditación de la propiedad o capacidad de uso y disfrute de los bienes objeto del proyecto. En caso de uso y disfrute temporal, éste deberá ser superior al tiempo previsto para realizar el proyecto más garantizar el mantenimiento de los 5 años posteriores a la certificación final de inversiones.
- k) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Estatal, Autonómica y con la Seguridad Social, para la obtención de subvenciones.
- l) En su caso, certificado de exención del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), para su consideración como gasto subvencionable.
- m) Impuesto de Sociedades o sobre la Renta de las Personas Físicas y, en su caso, balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias, del último ejercicio financiero y fiscal cerrado. En el caso de que lo anterior no proceda, presupuesto de la entidad o previsión anual de ingresos y gastos.
- n) En caso de compromisos de creación y/o consolidación de empleo, certificado de la Seguridad Social de vida laboral o de número de trabajadores en alta en el momento de la solicitud.
- o) Acreditación de la titularidad de la cuenta corriente en que se ha de abonar la subvención. Documento de alta a terceros alta de terceros en el Sistema Económico Financiero de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFCAN).

## 3. Documentación relativa al proyecto:

- a) Memoria Descriptiva de la acción o inversión a realizar, que incluya una descripción de la inversión o actividad y viabilidad económica en caso de proyectos productivos, su contribución al desarrollo de la zona, presupuesto de gastos a efectuar e impacto ambiental previsto en el caso de actuaciones sobre el medio ambiente. El presupuesto deberá desglosarse por partidas según tipo de gasto (obras, maquinaria, mobiliario, utillaje, profesorado en proyectos de formación, materiales, gastos de gestión, publicidad, etc.). Los modelos de memoria podrán descargarse en la página web <http://www.aderlapalma.org/modelos>.



- b) Se requerirá la acreditación de la correspondiente licitación según la normativa aplicable a la contratación de las Administraciones Públicas.
- c) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa vigente en materia de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.
- La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- Si el presupuesto anexo a la solicitud de ayuda superase a la/s oferta/s más ventajosa/s, y eventualidad no se apoyase en circunstancias objetivas o fuese debidamente motivada por el titular, el Grupo procederá a minorar el presupuesto aceptado para ajustarlo a la oferta más económica de entre las presentadas.
- d) Cuando el proyecto implique la realización de obra civil, y así lo requiera el Ayuntamiento para el otorgamiento de la correspondiente licencia, deberá presentarse un proyecto realizado por técnico competente, visado por el colegio profesional que corresponda. Cuando la obra civil no afecte a la cimentación o estructura (adecuación interior, embellecimiento, restauración de fachadas o cubiertas, etc.) se estará a lo que, en estos casos, exija el Ayuntamiento correspondiente para el otorgamiento de licencia.
- e) Licencia municipal de obras y/o de apertura, permisos o inscripciones exigibles por la Comunidad Autónoma Canaria y/o Ayuntamiento para el tipo de mejora o actividad de que se trate, o bien acreditación de haberse solicitado.
- f) En su caso, Estudio de Impacto Ecológico, según establezca el artículo 5 de la Ley 11/1990, de prevención de impacto ecológico, si fuese exigible por motivos de la ubicación o dimensiones de la actividad. Deberá ir firmado, aunque no se exige que lo sea por técnico/a competente. Se aportará también en caso de que hubiese sido presentado para la obtención de licencias y permisos exigidos.
- g) En los proyectos de equipamiento o adquisición de maquinaria, facturas pro-forma o presupuestos conformados elaborados por los potenciales proveedores del equipamiento, mobiliario, utillaje, etc.
- h) Plan de financiación para la inversión o gastos a realizar, según modelo incluido en [Anexo III.2](#).
- i) Declaración de otras ayudas obtenidas y/o solicitadas de otros organismos, al Gobierno de España, Gobierno de Canarias, Cabildo Insular de La Palma y/o a los Ayuntamientos, según modelo incluido en [Anexo III.3](#).
- j) Declaración de creación y/o consolidación de empleo para inversiones productivas y, en su caso, para no productivas, según modelo incluido en [Anexo III.4](#).
- k) Declaración de responsabilidad y compromiso, según modelo incluido en [Anexo III.5](#).
- l) Declaración de ayudas de MINIMIS, en su caso, según modelo incluido en [Anexo III.6](#).
- m) Declaración de PYME o Microempresa, en su caso, según modelo incluido en [Anexo III.7](#).
4. ADER LA PALMA podrá requerir al peticionario para que aporte cualquier otra documentación que sea necesaria para la comprobación de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
5. Los permisos, inscripciones y otros requisitos legales, así como la acreditación de que los beneficiarios/as están al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, serán exigibles en el momento de la suscripción del Contrato de Ayuda para que la resolución de concesión sea firme, salvo que ADER LA PALMA autorice expresamente y de forma individualizada su presentación posterior, que constará como Condición Particular en el Contrato de Ayuda, y en todo caso habrá de efectuarse con anterioridad a la fecha límite de ejecución del proyecto fijada en el Contrato de Ayuda. Todo Contrato que no cuente con alguno de los documentos exigibles se considerará nulo de pleno derecho, salvo en los supuestos autorizados señalados anteriormente, en cuyo caso el contrato explicitará su eficacia demorada a la presentación de los referidos documentos en el plazo establecido, transcurrido el cual sin haberlos presentado el contrato devendrá ineficaz.
6. El plazo de presentación de solicitudes se determinará en cada convocatoria.
7. La presentación de solicitudes supone la aceptación incondicionada de las Bases Reguladoras, de las convocatorias y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las mismas.
8. Para la admisión de las solicitudes de ayuda, ADER LA PALMA exigirá en el momento de registrarla, además del impreso de Solicitud de Ayuda debidamente cumplimentado, la presentación de DNI y/o CIF del solicitante, Memoria Descriptiva incluyendo presupuesto detallado de la inversión o gasto a realizar. En caso contrario se desestimará dicha solicitud.

**BASE 7.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS**

## 1. Dotación presupuestaria.

La dotación de fondos destinada a cada convocatoria se establecerá anualmente, dependiendo de la evolución del Plan Financiero del Eje 4 (LEADER) del PDR DE CANARIAS 2007-2013 para la Isla de La Palma, definido en el ANEJO de la Adenda de modificación de 5-08-2014 al Convenio suscrito el 9 de julio de 2009 entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, actual Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, y el Grupo de Acción Local ADER LA PALMA para la aplicación del Eje 4 (LEADER) del PDR DE CANARIAS 2007-2013, en lo que respecta a las anualidades de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014.

2. Las ayudas revestirán la forma de subvención, como un porcentaje de la inversión subvencionable, quedando supeditadas en la fase de pago al porcentaje de la inversión realmente ejecutada y pagada por el beneficiario/a.
3. El porcentaje de ayuda que obtenga el proyecto será el determinado en la Resolución de Concesión, que tendrá en cuenta en su fijación el total de puntos obtenidos en la fase de valoración de solicitudes, según la Base 8.

Se establecerá un intervalo mínimo y máximo de porcentaje e importe de subvención en función del tipo de beneficiario/a y Medida al que corresponda el proyecto, según el siguiente cuadro:

Tipología de proyecto / Medida	% Mínimo	Ayuda Mínima	% Máximo	Ayuda Máxima
<b>Acciones Formativas y de Información (FOR)</b>				
Medida 111. Formación e información Agraria	60%	600,00	100%	15.000,00
Medida 331. Formación de agentes económicos ámbito Eje 3	60%	900,00	100%	15.000,00
<b>Inversiones de iniciativa privada (PRI)</b>				
Medida 123. Valorización productos locales agrarios (microempresas)	50%	600,00	75%	90.000,00
Medida 312 Microempresas	30%	1.000,00	40%	90.000,00
Medida 313 Actividades turísticas	35%	900,00	45%	40.500,00
<b>Inversiones de iniciativa pública (PUB)</b>				
Medida 313 Actividades turísticas	35%	900,00	45%	40.500,00
Medida 321 Servicios básicos a la economía y la población	60%	900,00	70%	90.000,00
Medida 322 Renovación y desarrollo de pueblos rurales	60%	900,00	100%	90.000,00
Medida 323 Conservación y mejora del patrimonio rural	60%	900,00	100%	90.000,00

La cuantía de las subvenciones que se resuelva conceder podrá ser inferior a la expresada por el solicitante, cuando la Junta Directiva, basándose en el informe técnico-económico de la Gerencia, indique en su propuesta las razones que aconsejan la reducción de la misma. En este supuesto, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

En ningún caso el porcentaje y la cuantía de ayuda podrán superar los límites establecidos en las respectivas Fichas de Medida descritas en el [Anexo I](#), salvo que la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural autorice la ampliación de los límites de intensidad máxima de ayuda pública por Medida, en el supuesto de modificaciones del Convenio de 9-07-2009 o del PDR DE CANARIAS 2007-2013.

## 4. Acumulación con otras subvenciones y ayudas.

- a) Las operaciones acogidas a este régimen podrán acumular otras ayudas, siempre y cuando éstas no estén cofinanciadas total o parcialmente por otros fondos de la Unión Europea, siéndoles de aplicación los límites de intensidad de ayuda de la Medida a la que pertenezca ([Anexo I](#)) o la Cláusula de Mínimis.
- b) En todo caso, la ayuda pública no superará el importe de los desembolsos efectivamente realizados por el beneficiario/a.

**BASE 8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES**

1. Las subvenciones se adjudicarán, dentro de las disponibilidades presupuestarias por convocatoria, por el régimen de concurrencia competitiva y aplicando los criterios de valoración establecidos en la presente Base; priorizándose los proyectos promovidos por la iniciativa privada frente a los proyectos promovidos por la iniciativa pública local.
2. La concesión de las subvenciones se ajustará a los principios de objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia.

3. La Junta Directiva de ADER LA PALMA, a propuesta de la Gerencia, aplicará a las solicitudes que hayan obtenido informe de elegibilidad favorable de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural, el BAREMO DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS incluido en el [Anexo II](#), emitiendo un juicio motivado que determine, para cada expediente, la propuesta de importe total de inversión subvencionable, la cuantía y porcentaje de ayuda.
4. De acuerdo con esa valoración, la Junta Directiva establecerá una prelación entre las solicitudes presentadas y realizará la propuesta de concesión provisional y conjunta para cada convocatoria, asignando la subvención correspondiente a cada proyecto según el Baremo obtenido en el [Anexo II](#) hasta el agotamiento de la dotación presupuestaria disponible y establecida en cada convocatoria.

#### **BASE 9.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

1. El equipo técnico de ADER LA PALMA llevará a cabo los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución de la Convocatoria.
2. Si del análisis de la documentación se deduce la falta de algún requisito o documento acreditativo, se comunicará al titular del proyecto, para que en un plazo máximo de 10 días complete o acredite las exigencias requeridas.
3. Con anterioridad a la propuesta de resolución por parte de la Junta Directiva de ADER LA PALMA, los proyectos presentados deberán contar con Dictamen de Subvencionalidad favorable de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias.
4. Una vez completado el expediente, el plazo de resolución provisional será como máximo de 2 meses, sin que dicho plazo supere los 6 meses a partir de la finalización del plazo de cierre para la presentación de solicitudes de la Convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior. El vencimiento del plazo máximo sin haberse emitido la resolución de concesión provisional legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de subvención.
5. Una vez evaluadas las solicitudes, la Gerencia emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.
6. La Junta Directiva de ADER LA PALMA a la vista de los expedientes y del informe de evaluación de los mismos, elevará la propuesta de Resolución Provisional al Responsable Administrativo Financiero (R.A.F.) para su fiscalización.
7. Recibido el informe de fiscalización favorable, la Presidencia del Grupo suscribirá la Resolución Provisional:
  - a) Dicha Resolución Provisional deberá notificarse a los interesados mediante su publicación en la web de ADER LA PALMA (<http://www.aderlapalma.org/convocatorias-leader-2014/>), concediéndose un plazo de 15 días contados desde su publicación, para que presenten su aceptación expresa de la subvención, según modelo incluido en [Anexo III.8](#). En caso de no otorgarse la aceptación dentro del referido plazo se entenderá que el interesado no acepta la subvención.
  - b) La propuesta de resolución deberá expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, su cuantía, su evaluación, la finalidad para la que se aprueba, así como el plazo de ejecución y justificación de las inversiones subvencionadas, sin perjuicio que dicho plazo pueda ser ampliado.
8. Una vez transcurridos los plazos para la Aceptación de la ayuda la Presidencia del Grupo, a propuesta de la Gerencia, adoptará la Resolución Definitiva, la cual ha de ser enviada al Responsable Administrativo Financiero, para la correspondiente contabilización de los documentos contables de compromisos de gastos. Dicha Resolución será notificada mediante su publicación en la web de ADER LA PALMA (<http://www.aderlapalma.org/convocatorias-leader-2014/>) y en el portal oficial del Programa de Desarrollo Rural de Canarias ([www.pdrcanarias.org](http://www.pdrcanarias.org)).
9. La propuesta de resolución de concesión contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones como las desestimaciones y las no concesiones por desistimiento.
10. En caso de que en la resolución de concesión se hubiese incluido a solicitantes que no hubieran resultado beneficiarios en la propuesta de resolución provisional, se les concederá un plazo de 15 días hábiles para que presenten la aceptación de la subvención. En caso de no otorgarse la aceptación dentro del referido plazo se entenderá que el interesado no acepta la subvención.
11. La Junta Directiva de ADER LA PALMA podrá acordar la asignación de la cuantía de las subvenciones mediante el procedimiento de prorrateo entre los beneficiarios/as de la subvención, según el importe global máximo destinado a las subvenciones por convocatoria.
12. Una vez agotado el crédito disponible, se establecerá una lista de reserva con los proyectos aprobados que reúnan los requisitos exigidos, y en todo caso, según el orden de prelación por Medidas y tipología de beneficiario establecido tras la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el [Anexo II](#) de estas BASES.

13. Si la dotación presupuestaria consignada en cada Medida y tipología de beneficiario/a fuera suficiente para atender la totalidad de las solicitudes que cumplan los requisitos, no será preciso establecer un orden de prelación entre ellas, y se otorgarán las ayudas propuestas.
14. Si, tras ir otorgando las subvenciones siguiendo el orden de prelación, el crédito disponible fuera insuficiente para atender la solicitud siguiente en la lista, se podrá requerir a su titular para que reformule la misma, ajustándola en función del crédito disponible y el porcentaje de ayuda obtenido tras su baremación.
15. Si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, se podrá acordar, mediante Resolución suscrita por la Presidencia de ADER LA PALMA, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante siguiente en la lista de reserva, siempre que se haya liberado crédito suficiente. Si fuera insuficiente, se le podrá requerir la reformulación prevista en el punto 14 de la presente Base.
16. Una vez transcurrido el plazo para la aceptación de la subvención o el plazo de justificación de las subvenciones y, realizadas las certificaciones, en caso de producirse pérdidas del derecho al cobro de carácter parcial o total, se podrá acordar, mediante Resolución suscrita por la Presidencia sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante siguiente en la lista de reserva, siempre que se haya liberado crédito suficiente. Si fuera insuficiente, se le podrá requerir la reformulación prevista en el punto 14 de la presente Base.
17. En función de la/s modalidad/es de aplicación de los fondos disponibles que haya adoptado la Junta Directiva de ADER LA PALMA, la propuesta resolución podrá ser notificada de forma individualizada si fuera preciso, e incluirá:
  - a) La exigencia de reformulación de solicitud y los términos en que esta debe realizarse.
  - b) El carácter condicionado del acuerdo y el lugar que ocupa la solicitud en la lista de reserva habilitada por la Junta Directiva.
18. Una vez aceptada la subvención, se procederá a la firma del Contrato de Ayuda entre ADER LA PALMA y el titular del proyecto, en el que se especificarán las Estipulaciones Generales y Condiciones Particulares a que está sujeta la subvención.

#### **BASE 10.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN Y/O CONTRATO DE AYUDA**

1. ADER LA PALMA podrá acordar, a solicitud del beneficiario/a o por iniciativa propia, la modificación de las condiciones del Contrato de Ayuda, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
  - a) Que la actividad o mejora a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la Medida y en las actividades o conductas previstas en las BASES de la Convocatoria, y no interfiera en el cumplimiento de los objetivos previstos en el proyecto.
  - b) Que la modificación no afecte al cómputo global del importe de la ayuda prevista en la resolución de concesión.

En todo caso, la modificación de las condiciones del Contrato de Ayuda quedará plasmada en una Adenda al mismo, y firmada por ambas partes.

2. Podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, por la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:
  - a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
  - b) La obtención por parte del beneficiario/a de ayudas o subvenciones concedidas por administraciones públicas o entes públicos para el mismo destino o finalidad.
  - c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.
  - d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones o ayudas.

#### **BASE 11.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS/AS**

Los beneficiarios/as de las subvenciones deberán:

1. Ejecutar el proyecto dentro del ámbito territorial de la Isla de La Palma. Excepcionalmente se podrá admitir en casos debidamente justificados la realización de determinados proyectos de ámbito suprainisular relacionados con cursos, conferencias, jornadas y asistencias técnicas, así como los de promoción y divulgación de la Comarca LEADER Isla de La Palma.
2. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda o subvención.
3. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la normativa aplicable y en el correspondiente informe de subvencionalidad, en su caso.

4. Llevar una contabilidad separada, o bien un código contable adecuado, para todas las transacciones relativas a la operación subvencionada.
5. Disponer de los documentos originales acreditativos de los gastos incluidos en la memoria económica de la justificación final, y de su pago, así como que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.
6. Someterse al régimen de controles establecido en el Reglamento (CE) 1975/2006 y, en concreto, a los controles administrativos y sobre el terreno a realizar por ADER LA PALMA, por la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias, por la Intervención General de la Comunidad Autónoma Canaria, la Intervención General del Estado (IGAE), el Tribunal de Cuentas y los organismos competentes de la Comisión de la Unión Europea. La aceptación de estas ayudas por un beneficiario/a implica su compromiso a colaborar en dichos controles e inspecciones y proporcionar cualquier documentación que se considere necesaria a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada para la percepción de la ayuda, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones contemplados en las presentes BASES. Los beneficiarios/as deberán mantener a disposición de los organismos arriba mencionados los registros contables a que estuvieran obligados por razón de su actividad y, en todo caso, los documentos justificativos relativos a los gastos realizados, la efectividad del pago y la aplicación de la ayuda hasta 5 años siguientes al pago de la ayuda.
7. Acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su defecto, tener concedido aplazamiento o moratoria.
8. Acreditar, mediante declaración responsable, la no concurrencia de ninguna de las circunstancias previstas en los puntos 2 y 3, del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
9. Comunicar a ADER LA PALMA, en la solicitud de subvención así como en cualquier momento de la vigencia del expediente, la solicitud y/u obtención de otras ayudas para el mismo concepto por otras administraciones o entes públicos. En el caso de que la solicitud o concesión de otras ayudas se efectúe durante la tramitación del expediente, esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del proyecto.
10. Adoptar las medidas necesarias para dar la adecuada publicidad de la procedencia pública de la cofinanciación de la actuación. En concreto, si la actuación subvencionada da lugar a una inversión cuyo coste total supera los 50.000 euros, el beneficiario/a colocará una placa explicativa, cuyo ancho debe ser de 420 milímetros. Si se trata de una infraestructura cuyo coste total supera los 500.000 euros, se erigirá en el lugar una valla publicitaria, cuyo ancho debe ser de 2.500 milímetros. Las placas y vallas incluirán la siguiente información:
  - ocupando como mínimo un 25% del espacio disponible: el logo de LEADER, la bandera europea y el lema “Fondo Europeo Agrícola para el Desarrollo Rural: Europa invierte en zonas rurales”.
  - ocupando como mínimo un 25% del espacio disponible: el logo de ADER LA PALMA, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, y de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias.
  - La denominación del proyecto, su presupuesto y subvención concedida.Si el gasto se refiere a proyectos de formación, información, campañas de divulgación, promoción, estudios, etc. el material publicitario o editado deberá incluir los logotipos de LEADER y la bandera europea, incluyendo el lema “Fondo Europeo Agrícola para el Desarrollo Rural: Europa invierte en zonas rurales”.

Las medidas de publicidad que cada beneficiario deberá adoptar se detallarán en las condiciones particulares del Contrato de Ayuda a firmar al efecto.
11. En los proyectos de inversión en activos fijos, mantener el destino del proyecto auxiliado, al menos, durante 5 años posteriores a la certificación de finalización de inversiones. En el caso de elementos de transporte este plazo se amplía a 8 años. Si los bienes subvencionados cambian de titularidad, el sucesor en la misma deberá acceder formalmente a suceder al previo propietario en este compromiso temporal y en todos los compromisos que aquel asumió con la aceptación de la subvención. Los bienes no podrán ser trasladados fuera del ámbito geográfico de la Isla de La Palma. En caso de incumplimiento, el promotor inicial del proyecto o bien su sucesor, si era conocedor de que el bien había sido objeto de una subvención, deberá devolver la subvención percibida, proporcionalmente al plazo incumplido, junto a los correspondientes intereses de demora.
12. Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando corresponda, conforme a lo establecido en los artículos 36, 37 y 40 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
13. Cualquier otra obligación que legalmente corresponda como beneficiario/a de subvenciones públicas o por razón de la naturaleza de la actuación auxiliada.

**BASE 12.- PLAZOS Y MEDIOS DE JUSTIFICACIÓN.**

1. Serán subvencionables las inversiones o gastos realizados con posterioridad a la fecha de la solicitud de ayuda y efectivamente pagados antes de la fecha de expiración del plazo de ejecución concedido. Sin perjuicio de ello, el proyecto de gasto o inversión aprobado deberá iniciarse como muy tarde antes de los 3 meses a partir de la fecha de suscripción del Contrato de Ayuda, computándose como fecha de inicio la de la primera factura pagada, salvo que ADER LA PALMA compruebe el inicio material en fecha anterior.
2. Durante la ejecución del proyecto los técnicos de ADER LA PALMA, a iniciativa propia o por solicitud del beneficiario/a, podrán realizar cuantas visitas de control estimen convenientes para un correcto seguimiento del mismo.
3. El plazo para realizar el proyecto de gastos o inversión será el que se fije en las Condiciones Particulares del Contrato de Ayuda. No obstante, previa solicitud razonada del interesado, ADER LA PALMA podrá ampliar el plazo de ejecución, como máximo en un 50% del plazo inicial.
4. Una vez finalizadas las inversiones o gastos del proyecto, y siempre dentro del plazo de ejecución que se establezca en el Contrato de Ayuda o derivado de la concesión de prórroga en su caso, el titular del proyecto deberá comunicar por escrito su terminación a ADER LA PALMA, según modelo incluido en el [Anexo III.10](#), facilitando la verificación tanto material como documental de la realización de la actividad y la efectividad del gasto.
5. La compensación entre conceptos de gasto o inversión del proyecto, previstos en el Contrato de Ayuda, podrá ser acordada por ADER LA PALMA previa petición razonada del beneficiario y sin modificación de la ayuda total, siempre que la variación de ninguno de ellos exceda del 10% de la previsión inicial.
6. La justificación de las subvenciones recibidas se efectuará teniendo en cuenta las normas de justificación de subvenciones de cada convocatoria establecidas por ADER LA PALMA y disponibles en la página [www.aderlapalma.org](http://www.aderlapalma.org)
7. Con carácter general, la justificación de los gastos se realizará mediante la cuenta justificativa acompañada de las facturas pagadas, regulada en el artículo 72 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Contendrá la siguiente documentación:
  - a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
  - b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y de las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas. Con carácter general, contendrá la siguiente documentación:
    - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y su documento justificativo, fecha de emisión, su importe, importe de IGIC, y fecha de pago.
    - Se acompañará de las facturas originales pagadas, o compulsadas en el caso de entidades públicas, y demás documentos contables de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, junto con los extractos o títulos bancarios o contables que aseguren la efectividad del pago.
    - No se admitirá el pago en metálico de los gastos subvencionables. Todos los pagos han de quedar reflejados mediante movimiento bancario.
    - En caso de adquisición de bienes inmuebles, certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.
    - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. En caso de que no existan, declaración de no haber percibido ninguna otra ayuda.
    - Los 3 presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario/a (ver Base 6.3.c).
    - En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
8. En las facturas se deberá describir las distintas unidades de obra o elementos que las integran, y estarán ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE nº 286, de 29.11.03). Además deberá figurar el tipo y cuota del IGIC y el beneficiario como contratante de las mismas.

9. Si no se hubiese hecho en el momento de la Solicitud de Ayuda, en caso de que el coste por ejecución de obra supere 50.000 euros, o el suministro de servicios o bienes de equipo supere 18.000 euros, se han de aportar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, siempre que exista en el mercado suficiente número de suministradores.
10. Cuando la persona o entidad beneficiaria sea una administración pública local o reúna las condiciones para ser considerada poder adjudicador se exigirá la acreditación de la correspondiente licitación según la normativa aplicable a la contratación de las Administraciones Públicas. El expediente de justificación del gasto deberá incluir un informe del secretario-interventor o cargo equivalente, relativo al cumplimiento de la normativa reguladora de los contratos del sector público, haciendo referencia a la norma aplicada, el procedimiento utilizado, la justificación del mismo, los datos relativos a la publicación, en su caso, y el número/código del expediente de contratación.
11. La cuenta justificativa a la que se refiere el apartado 7 estará sometida a un informe de un auditor de cuentas o empresa de auditoría inscrita en el Registro Oficial de Auditorías de Cuentas (ROAC). El alcance de dicho informe se recoge en el [Anexo IV](#). En informe de auditor podrá presentarse individualmente o solicitarse conjuntamente a través de ADER LA PALMA. En ambos casos el beneficiario costeará el importe del servicio. Los gastos en que incurra el beneficiario por este concepto serán subvencionados en los términos que establece en la Base 3.3.
12. La fecha de las facturas y sus correspondientes justificantes de pago no podrá ser anterior al registro de entrada de la Solicitud de Ayuda en ADER LA PALMA ni posterior al día en que expira el plazo de ejecución de las inversiones señalado en las Condiciones Particulares del Contrato de Ayuda o en la prórroga, en su caso.
13. Los documentos justificativos de gasto o inversión serán estampillados con indicación de que su importe ha sido imputado a un proyecto auxiliado en el marco del Eje 4 (LEADER) del PDR DE CANARIAS 2007-2013. El estampillado indicará la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención. Una vez realizado el estampillado, las copias se integrarán en el expediente y los originales se devolverán al beneficiario/a.
14. La verificación material se realizará por los técnicos de ADER LA PALMA mediante visita de certificación a la sede física del proyecto, quienes fiscalizarán la efectiva realización de las acciones subvencionadas, su ajuste al proyecto o memoria descriptiva, su utilidad y funcionamiento, su coincidencia con la justificación documental y cuantas comprobaciones sean necesarias en función de las inversiones o gastos subvencionados. La comprobación material y documental también podrá ser requerida por el auditor que realice el informe correspondiente a la cuenta justificativa.
15. Deberán acreditarse también los extremos particulares que se hayan reflejado en el Contrato de Ayuda, como puede ser la obtención de licencias, autorizaciones o registros, el inicio de actividad, el alta de trabajadores en la Seguridad Social, etc. Se podrá exigir la acreditación de otros extremos que, aún no estando recogidos en el Contrato de Ayuda, resultasen convenientes para la justificación de las inversiones y/o para el correcto desarrollo de las acciones subvencionadas.
16. Cuando no se justificare la totalidad de la inversión o gasto aprobado en la resolución de la concesión de ayuda, el expediente se certificará aplicando a la inversión o gasto realmente justificado el porcentaje de la subvención inicialmente concedido, sin perjuicio de que ADER LA PALMA, previa audiencia del interesado, pueda resolver la anulación del expediente y, en consecuencia, la rescisión del Contrato de Ayuda, si no se han cumplido la finalidad u objetivo aprobados en la concesión.
17. En lo que respecta a la forma de acreditación de los puestos de trabajo creados y de los empleos mantenidos, el medio de justificación será certificación de la Seguridad Social o el Contrato Laboral o las hojas oficiales de salarios o nóminas del trabajador contratado, y será determinado en las Condiciones Particulares del Contrato de Ayuda.
18. En caso de que durante la ejecución del proyecto se generara algún tipo de documentación (estudios, folletos, carteles, soportes multimedia, etc.), habrán de entregarse ante ADER LA PALMA en este momento los ejemplares que se hayan establecido en el Contrato de Ayuda, y siempre en un número mínimo de dos.
19. La justificación documental alcanzará los permisos, inscripciones, registros y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Administración General del Estado, Comunidad Autónoma y/o Municipio, para el tipo de inversión o gasto de que se trate.
20. En acciones formativas, además de la justificación económica, la correspondiente justificación documental deberá incluir una Memoria de ejecución de la acción formativa, que tendrá, como mínimo, los siguientes apartados: programa definitivo de la acción formativa; datos del personal formador, listado de alumnos, duración final de la acción formativa y equipos y materiales utilizados. Como anexo a la memoria formativa, se aportará las respectivas hojas de inscripción de alumnos/as, según modelo descrito en el [Anexo III.8](#); hojas de control de asistencia de alumnos; reportaje fotográfico; material didáctico entregado y, en su caso, e informe de prácticas realizadas por el alumnado y firmado por persona/entidad responsable.

21. En acciones de formación el número de alumnos mínimo certificado deberá alcanzar al menos el 50% de los previstos en la Memoria Descriptiva presentada en la Solicitud de Ayuda, además de cumplir con los requisitos para recibir la formación que se hayan establecido en el Contrato de Ayuda.
22. Cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, se pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de 10 días para su corrección.
23. La demora en los plazos fijados para la ejecución del proyecto o para la justificación documental dará lugar a la rescisión del Contrato de Ayuda, salvo que se acredite que dicha demora ha sido motivada por causas justificables y no imputables al beneficiario/a.
24. Realizadas todas las comprobaciones necesarias se procederá a la certificación del expediente y se ordenará el pago de la subvención resultante, tras las comprobaciones oportunas a realizar por el Responsable Administrativo y Financiero del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.
25. Durante los 5 años posteriores a la justificación de las inversiones, el proyecto queda sujeto a los organismos de Control propios del Eje 4 (LEADER) del PDR DE CANARIAS 2007-2013.

### **BASE 13.- ABONO DE LAS SUBVENCIONES.**

1. Con carácter general, las subvenciones se abonarán a los titulares de proyectos una vez que acrediten la finalización de la inversión o actividad objeto de subvención y la justifiquen convenientemente, según se describe en la Base 12 de estas BASES.
2. Con carácter previo al pago de la ayuda y en caso de que haya expirado su vigencia, los beneficiarios/as deberán acreditar, mediante certificado expedido por los órganos competentes, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social para la concesión de subvenciones.
3. Para el pago de la subvención, la Junta Directiva de ADER LA PALMA podrá exigir al beneficiario/a la presentación de garantías suficientes del cumplimiento de las obligaciones adquiridas, con arreglo a lo establecido en la Base 14.
4. El abono total de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria al número de cuenta corriente que el beneficiario/a haya aportado en la Solicitud de Ayuda, y una vez que el expediente cuente con informe favorable del auditor a la cuenta justificativa conforme a la Base 12. El pago se fragmentará en dos partes: de una parte el 15% correspondiente a la cofinanciación de fondos nacionales (Administración Autónoma Canaria y Administración Central), que lo abonará ADER LA PALMA; y de otra, el 85% correspondiente a fondos europeos FEADER, que lo abonará la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas a través del Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos.
5. Excepcionalmente, la Junta Directiva de ADER LA PALMA podrá conceder, previa solicitud del beneficiario/a, un anticipo de hasta el 40% de la subvención, que se hará efectivo una vez suscrito el Contrato de Ayuda. Para el abono del anticipo, la Junta Directiva de ADER LA PALMA exigirá al beneficiario/a presentar aval a primera demanda o fianza por el 110% del importe de la subvención anticipada.
6. Podrán aprobarse certificaciones parciales por los gastos o inversiones realizadas, pagadas y justificadas y pagarse la parte de la ayuda que corresponda a tales certificaciones, previa deducción de la parte proporcional de los anticipos que hubieran sido concedidos, de tal manera que cada una de ellas no tenga un importe inferior a la cuarta parte de la inversión total aprobada. ADER LA PALMA podrá exigir garantías para el pago de las certificaciones parciales, de acuerdo a lo establecido en la Base 14.
7. No será responsabilidad de ADER LA PALMA cualquier demora en los pagos al beneficiario/a por retraso en las liquidaciones que deban efectuar los organismos públicos implicados en la ayuda.
8. ADER LA PALMA queda exenta de cualquier responsabilidad en caso de que se produzca una minoración de la cantidad total de ayuda concedida por ajustes o reducciones en la liquidación final del PDR DE CANARIAS 2007-2013, realizados por los organismos públicos cofinanciadores del mismo y no imputables a ADER LA PALMA.

### **BASE 14.- EXIGENCIA DE GARANTÍAS**

1. La Junta Directiva de ADER LA PALMA podrá exigir garantías suficientes para asegurar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la concesión y pago de la subvención. Esta garantía se extenderá al 110% del importe a abonar en concepto de subvención así como de los intereses de demora que puedan devengarse desde el abono de la ayuda y, en su caso, de los recargos correspondientes del procedimiento de apremio.
2. La garantía podrá constituirse en forma de depósito, aval solidario de entidades de crédito, sociedades de garantía o cualquier otra fórmula que garantice la devolución efectiva de las subvenciones cobradas indebidamente.
3. Las garantías constituidas deberán tener validez hasta tanto se dicte resolución por la Junta Directiva de ADER LA PALMA declarando finalizado el compromiso adquirido por el beneficiario/a y se acuerde su devolución.



4. La Junta Directiva de ADER LA PALMA podrá eximir a los beneficiarios/as de las garantías establecidas en la presente Base cuando concurran razones especiales que lo justifiquen.

#### **BASE 15.- REINTEGRO**

1. Son causas de reintegro, las previstas en los artículos 36 a 40 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normas concordantes.
2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario/a se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del siguiente criterio: se reintegrará la parte de ayuda cobrada en exceso, incrementada con los intereses legalmente establecidos.
3. En cualquier caso, sea por renuncia del beneficiario/a o por incoación del procedimiento de anulación y rescisión incoado por ADER LA PALMA, en el supuesto de anulación del expediente objeto de ayuda y, en consecuencia, de la rescisión del Contrato de Ayuda, la persona beneficiaria se obliga a satisfacer a ADER LA PALMA los gastos ocasionados por tal motivo y a la devolución de las cantidades que hubiera percibido, incrementados con el interés legal del dinero a calcular según la normativa de aplicación en cada fondo financiador de la ayuda LEADER.
4. En los casos de irregularidades y de recuperación de sumas indebidamente pagadas, será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1848/2006, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente pagadas en el marco de la política agrícola común, y a la normativa nacional y autonómica de gestión de subvenciones.

#### **BASE 16.- RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES**

El régimen sancionador de la materia regulada en la presente orden será el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **BASE 17.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

Para lo no establecido en estas BASES se estará a lo dispuesto en la normativa de aplicación del Eje 4 del PDR DE CANARIAS 2007-2013. En particular, será de aplicación, con carácter general, toda aquella normativa que complemente o desarrolle cualquiera de las citadas:

##### **A. REGLAMENTOS EUROPEOS RELATIVOS AL FEADER:**

- Reglamento (CE) nº 1290/2005 del Consejo, de 21 de junio de 2005, sobre la financiación de la política agrícola común.
- Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- Reglamento (CE) nº 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- Reglamento (CE) nº 1975/2006 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.
- Reglamento (UE) nº 65/2011 de la Comisión, de 27 de enero de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.
- El Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER para el período de programación comprendido entre los años 2007 y 2013.

##### **B. NORMATIVA NACIONAL Y AUTONÓMICA:**

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18.11.03).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (BOE nº 176, de 25.7.06).
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (BOE nº 261, de 31.10.07).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (BOE. nº 118, de mayo 2009).
- Real Decreto 1852/2009, de 4 de diciembre, por el que se establecen los criterios para subvencionar los gastos en el marco de los Programas de Desarrollo Rural cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

- Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 68, de 8.4.09).
- Convenio Plurianual de 9-07-2009 y Adendas de modificación al mismo suscritas, respectivamente, el 18-07-2012, 15-07-2013 y 5-08-2014, entre la actual Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias y el Grupo de Acción Local ADER LA PALMA para la aplicación del Eje 4 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de Canarias, PDR DE CANARIAS 2007-2013, en lo que respecta a las anualidades de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, así como las sucesivas modificaciones que se pudieran acordar sobre el mismo.

#### **BASE 18.- RECURSOS CONTRA LOS ACUERDOS DE ADER LA PALMA**

Las personas físicas o jurídicas beneficiarias de las subvenciones concedidas bajo el marco del Eje 4 (LEADER) del PDR DE CANARIAS 2007-2013 en la Isla de La Palma podrán recurrir ante la Autoridad de Gestión del Programa -Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas-, los acuerdos y actos del Grupo con los que se muestren disconformes.

**ANEXO I: FICHAS DE MEDIDAS****Medida 411. AUMENTO DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR AGRÍCOLA Y FORESTAL**

<b>111. INFORMACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL</b>	
<b>Objetivo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Fomentar el conocimiento y mejorar el potencial humano en el ámbito de la valorización de los productos agrarios.</li> <li>- Formar de forma permanente a agricultores y ganaderos, así como a los profesionales y personal de las entidades asociativas agrarias.</li> <li>- Recuperar y divulgar, entre los niños y estudiantes, aspectos tradicionales del medio rural por medio de acciones demostrativas.</li> </ul>
<b>Proyectos tipo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Programas formativos de reconversión de explotaciones agroalimentarias o ganaderas a procesos ecológicos (técnicas ecológicas, viabilidad de la explotación, fórmulas de comercialización, etc.)</li> <li>- Cursos de incorporación de nuevos conocimientos, tecnologías y procesos en la propia explotación (producción autónoma de insumos, técnicas de autogestión de enfermedades y plagas), comercialización directa y/o a través de internet, etc.</li> <li>- Jornadas de divulgación de avances técnicos e investigaciones que contribuyan a una mejora continua del sector agroalimentario.</li> <li>- Cursos de corta duración en modalidad on-line (internet) combinadas con tutorización (emprededuría).</li> <li>- Recuperación y divulgación, a través de acciones demostrativas y visitas de experiencia, sobre aspectos tradicionales.</li> <li>- Creación y difusión de contenidos innovadores que utilicen las nuevas tecnologías de la información y comunicación (Web 2.0, radio-TV local, boletín electrónico, software para dispositivos móviles, etc.).</li> <li>- Cursos o jornadas sobre resultados de investigaciones e información en TIC.</li> <li>- Cursos e información en manejo sostenible de recursos naturales, energías renovables, gestión del agua o biodiversidad.</li> </ul>
<b>Beneficiarios/as</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Los beneficiarios/as serán personas físicas y/o jurídicas que acrediten disponer de capacidad suficiente para acometer las actuaciones de la medida.</li> <li>- Las acciones formativas estarán dirigidas a la formación de emprendedores, en el ámbito de la valorización de productos agrarios.</li> </ul>
<b>Actividades auxiliares</b>	Cursos, seminarios, visitas técnicas, sesiones de información, talleres, edición y publicación de documentos de interés acordes con los fines de la Medida u otras actividades formativas que contribuyan a los objetivos de la Medida.
<b>Inversiones y gastos subvencionables</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Gastos de profesorado.</li> <li>- Gastos de material didáctico y fungible.</li> <li>- Alquiler y/o mantenimiento de locales.</li> <li>- Alquiler de equipos en casos debidamente justificados.</li> <li>- Seguro de los alumnos.</li> <li>- Gastos de desplazamiento en viajes de estudio.</li> <li>- Gastos de información, divulgación y publicidad.</li> <li>- Gastos no docentes y de amortización o arrendamientos de bienes y edificios destinados a la actividad formativa, hasta el 25% del importe total de los gastos subvencionables.</li> <li>- No será subvencionable la adquisición de material y equipo no fungible.</li> </ul>
<b>Ayuda máxima</b>	Hasta el 100% de la inversión subvencionable, con un importe mínimo de ayuda de 600 euros. La ayuda concedida podrá acumularse con otras compatibles hasta completar el gasto total elegible.
<b>Limitaciones</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Presupuesto máximo por acción para formación permanente y acciones de divulgación: 15.000 euros.</li> <li>- Presupuesto máximo anual para proyectos de recuperación y divulgación a través de acciones demostrativas sobre aspectos tradicionales: 20.000 euros.</li> <li>- Las actividades formativas deberán integrar en cada uno los cursos de preparación o formación un módulo referido a temas ambientales.</li> <li>- El 25% de las actividades informativas y divulgativas deberán estar relacionadas con temas ambientales.</li> <li>- Cuando las actividades correspondan a participaciones de directivos y personal técnico en cursos o actividades formativas, los gastos elegibles serán los siguientes: las matrículas y los costes de la formación, los gastos de alojamiento y manutención, los gastos de transporte.</li> </ul>

**123. AUMENTO DEL VALOR AÑADIDO DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y FORESTALES (solo microempresas)**

Objetivo	Incentivar la creación, ampliación y mejora de microempresas destinadas a la transformación y comercialización de productos locales (incluidos en el Anexo I del Tratado de la Unión Europea), principalmente los de manufactura artesanal, así como valorizar la calidad y excelencia en relación con la denominación de origen y el método de producción tradicional utilizado.
Proyectos tipo	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Concentración de la producción y/o comercialización de pequeños productores agroalimentarios artesanos (queseros, productores ecológicos).</li> <li>- Creación y modernización de microempresas artesanas que transformen nuevos productos a partir de materias primas locales con excedentes (derivados del plátano, deshidratado de frutas y verduras, mermeladas, conservas, aceites aromáticas, etc.)</li> <li>- Empresas que innoven en diseño, desarrollo y ensayo de nuevos productos, procesos y tecnologías.</li> <li>- Empresas que coloquen en mercado transformados con combinación de productos locales (ñame, queso y miel; platos preparados, combinado de frutos secos -almendras-higos...) o recuperen gastronomía tradicional (gofio con cereales de la isla, transformados de almendra,...).</li> <li>- Comercialización de agroalimentarios a través de comercio electrónico.</li> <li>- Mejora medioambiental mediante aplicación de energías alternativas para consumo propio en los procesos productivos y prácticas originales de gestión de residuos (energías renovables para autoconsumo, depuradoras, etc.)</li> </ul>
Beneficiarios/as	Microempresas cuya actividad principal sea la transformación y/o comercialización de productos agrarios incluidos en el Anexo I del Tratado de la Unión Europea.
Actividades auxiliares	- Inversiones materiales o inmateriales para la creación, ampliación o mejora de microempresas agroalimentarias de los productos incluidos en el Anexo I del Tratado (excepto de la pesca) y forestales, que afecten a la transformación y/o comercialización de esos productos o al desarrollo de nuevos productos procesos y tecnologías.
Inversiones y gastos subvencionables	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Construcción, adquisición o mejora de inmueble que esté afecto al fin para el que se subvenciona.</li> <li>- Compra de maquinaria nueva y equipos, incluidos los programas informáticos necesarios.</li> <li>- Gastos de promoción y publicidad.</li> <li>- Gastos de redacción y/o visado de proyectos, permisos y licencias, etc., siempre que no superen el 12% del presupuesto aprobado.</li> </ul>
Ayuda máxima	Hasta el 75% de la inversión subvencionable, con un importe mínimo de ayuda de 600 euros y máximo de 90.000 euros. Esta ayuda podrá acumularse con otras compatibles hasta una intensidad máxima de ayuda del 75% de la inversión elegible.
Limitaciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Las empresas deberán cumplir las normas comunitables aplicables a las inversiones de que se trate.</li> <li>- No se concederá ayudas a empresas en crisis, de acuerdo con la definición establecida en las directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas en crisis.</li> <li>- Sólo podrán optar a la ayuda las inversiones que cumplan los siguientes requisitos: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Demuestren su viabilidad económica.</li> <li>b) No estén dirigidas al comercio minorista, salvo que la comercialización la realicen las organizaciones de productores o sus entidades vinculadas, de los productos de sus propios asociados o de otros productores no asociados.</li> <li>c) No se trate de inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo si la nueva adquisición corresponde a equipos o maquinaria distintos a los anteriores por la tecnología utilizada o por su rendimiento.</li> <li>d) Demuestren la existencia de demanda y salidas normales al mercado para el objeto de la inversión.</li> <li>e) Se ajusten a las restricciones de la producción o a las limitaciones de la ayuda comunitaria en virtud de Organizaciones Comunes de Mercado.</li> <li>f) Respondan a una clara necesidad estructural o territorial evitando cualquier sobredimensionamiento de la capacidad de producción sectorial.</li> </ul> </li> </ul>

**Medida 413. CALIDAD DE VIDA EN LAS ZONAS RURALES Y DIVERSIFICACIÓN DE LA ECONOMÍA RURAL**

<b>312. AYUDA A LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE MICROEMPRESAS</b>	
<b>Objetivo</b>	Dar apoyo a las micro-empresas existentes o a personas que instalen nuevas microempresas en negocios no-agrarios; creando de nuevas empresas, ampliando empresas existentes que aumenten la producción total y/o que mejoren la productividad y el rendimiento global de las empresas, o fomentando la artesanía y los oficios tradicionales a través de mejoras de la presentación y comercialización de los productos, así como de las instalaciones.
<b>Proyectos tipo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Empresas de servicios medioambientales y de ocio en la naturaleza (visitas guiadas, paseos a caballo, bici, submarinismo, escalada, astroturismo, espeleología, etc.)</li> <li>- Empresas de servicios a las empresas rurales (servicio técnico de reparación de maquinaria e instalaciones, organización de eventos, pequeños congresos o reuniones, limpieza y mantenimiento de casas rurales, pequeñas consultorías técnicas, profesionales liberales, etc.)</li> <li>- Empresas de servicios básicos a la población rural (guarderías infantiles, atención a domicilio, preparación y reparto de comidas a empresas y domicilio, centros de formación en formación continua y nuevas tecnologías, etc.).</li> <li>- Empresas de venta e instalación de tecnologías de energías alternativas, tratamiento y aprovechamiento de residuos orgánicos, de control y análisis.</li> <li>- Empresas de fabricación y suministro de la actividad agroalimentaria (fabricación y reparación de maquinaria, componentes y utillaje).</li> <li>- Pequeños comercios minoristas de proximidad y hostelería cuando no exista su oferta en la localidad.</li> <li>- Empresas de producción y comercialización de la artesanía.</li> </ul>
<b>Beneficiarios/as</b>	Microempresas dedicadas a actividades no agrícolas cuya titularidad sea de una persona física o jurídica, incluidas las comunidades de bienes. [Microempresas según definición establecida en la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE de 6 de mayo, son las empresas que ocupan a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros].
<b>Actividades auxiliares</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Oferta de servicios básicos para la población y para las empresas rurales.</li> <li>- Venta e instalación de tecnología de energías alternativas, de tratamiento y aprovechamiento de los residuos agrarios, de control y análisis.</li> <li>- Comercio minorista y hostelería.</li> <li>- Artesanía.</li> <li>- Servicios de ocio y disfrute de la naturaleza.</li> <li>- Actividades agrarias y de transformación agroalimentaria de productos no incluidos en el Anexo I del Tratado de Constitución de la Unión Europea.</li> </ul>
<b>Inversiones y gastos subvencionables</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles.</li> <li>- Adquisición de maquinaria y equipos nuevos, incluido el equipamiento informático. En casos justificados se podrán establecer condiciones para la adquisición de equipos usados.</li> <li>- Mejora y modernización de establecimientos de promoción y venta de artesanía.</li> <li>- Gastos relacionados con la inversión: honorarios de técnicos y consultores, estudios de viabilidad y adquisición de derechos, patentes y licencias, siempre que no superen el 12% del presupuesto aprobado.</li> </ul>
<b>Ayuda máxima</b>	Hasta el 40% de la inversión subvencionable, con un importe mínimo de ayuda de 1.000 euros y máximo de 90.000 euros.
<b>Limitaciones</b>	<p>En el caso de actividades de servicios no vinculados con la actividad previa, cuyo mercado principal lo constituya la población de la misma localidad, se tendrá en cuenta el número de licencias de actividad existentes en el municipio en el momento de la solicitud, de forma que sea inferior a 4 licencias por cada 2.000 habitantes para municipios con densidad de población inferior a 150 hab/Km<sup>2</sup> y a 2 licencias por cada 2.000 habitantes para municipios de densidad de población superior a 150 hab/Km<sup>2</sup>.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Sólo se financiarán aquellos comercios minoristas en los que la venta de productos agrícolas no supere el 50% de la cifra de negocios.</li> <li>- Ayudas de mínimos: se estará a lo que dispone el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos (DO L 379, de 28-12-06), y en particular el artículo 2.2 que establece que una empresa determinada podrá recibir ayudas de mínimos en un período de tres ejercicios fiscales por un importe total máximo de 200.000 euros.</li> </ul>

**313. FOMENTO DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS**

<b>Objetivo</b>	Generar rentas complementarias para los habitantes de las zonas rurales a través de la potenciación de actuaciones relacionadas con la potenciación del turismo rural.
<b>Proyectos tipo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Adecuación de la oferta alojativa rural para mejorar la calidad y obtener certificaciones oficiales.</li> <li>- Nuevas fórmulas de promoción y comercialización de la oferta de turismo rural y servicios, con especial utilización de las TICs (web 2.0, comercio electrónico, oferta temática por segmentos, etc.)</li> <li>- Infraestructuras para el uso controlado de zonas naturales, alojamientos de capacidad reducida (refugios de montaña y similares), <b>excepto nuevas plazas de alojamiento de turismo rural.</b></li> </ul>
<b>Beneficiarios/as</b>	Personas físicas y jurídicas (incluidas las comunidades de bienes, el Cabildo Insular y los Ayuntamientos, sus organismos autónomos y demás entidades de derecho público dependientes de aquellos).
<b>Actividades auxiliares</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Mejora de la calidad de las casas y hoteles rurales, siempre y cuando ello no suponga la creación de nuevas plazas alojativas.</li> <li>- Infraestructuras a pequeña escala tales como centros de información o señalización de lugares e itinerarios turísticos.</li> <li>- Desarrollo y/o comercialización de servicios relacionados con el turismo rural.</li> <li>- Construcción e instalación de infraestructuras destinadas al turismo.</li> <li>- Centros de información sobre el medio natural.</li> <li>- Infraestructuras de recreo y acceso a las áreas naturales.</li> <li>- Servicios turísticos y de comercialización relacionados con el turismo rural.</li> </ul>
<b>Inversiones y gastos subvencionables</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Infraestructuras y equipamiento, incluyendo los gastos relativos a los honorarios de técnicos y consultores, y adquisición de derechos y licencias hasta un 15% del coste total del proyecto.</li> <li>- Gastos de formulación, desarrollo y promoción de productos turísticos.</li> <li>- Puesta en marcha de empresas y entidades asociativas para el desarrollo, comercialización y promoción conjunta de actividades de turismo rural.</li> <li>- Diseño y ejecución de centros de información sobre el medio natural y de interpretación de la naturaleza, centros de información sobre el medio rural y los espacios rurales.</li> <li>- Construcción de infraestructuras de recreo y accesos a las áreas naturales.</li> <li>- Señalización de enclaves de interés turístico desde el punto de vista de la flora y la fauna, así como su valor geológico, de la cultura local, o por su relevancia etnográfica, arqueológica, etc.</li> <li>- Mejora de la calidad de casas y hoteles rurales.</li> <li>- Puesta en marcha de servicios turísticos y de comercialización relacionados con el turismo rural.</li> <li>- Infraestructuras de interés turístico relacionadas con la naturaleza y el patrimonio rural.</li> </ul>
<b>Ayuda máxima</b>	Hasta el 45% de la inversión subvencionable, con un importe de ayuda pública mínimo de 900 euros y máximo de 40.500 euros. Esta ayuda podrá acumularse con otras compatibles hasta una intensidad máxima de ayuda del 100% de la inversión elegible.
<b>Limitaciones</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Los alojamientos turísticos para mejoras de calidad deberán disponer de autorización definitiva para el ejercicio de la actividad turística expedida por el Cabildo Insular de La Palma con anterioridad a 1-01-2005.</li> <li>- Los proyectos técnicos de obra para mejora de la calidad del alojamiento deberán contener medidas respetuosas con el medio ambiente en las siguientes materias: utilización de energías alternativas, aspectos bioclimáticos, reutilización de aguas, actuaciones de reciclaje y/o reutilización de residuos, y agricultura integrada.</li> <li>- Ayudas de mínimis: se estará a lo que dispone el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimis (DO L 379, de 28-12-06), y en particular el artículo 2.2 que establece que una empresa determinada podrá recibir ayudas de mínimis en un período de tres ejercicios fiscales por un importe total máximo de 200.000 euros.</li> </ul>

**321. SERVICIOS BÁSICOS PARA LA ECONOMÍA Y LA POBLACIÓN RURAL**

<b>Objetivo</b>	Potenciar la instalación de servicios básicos en las zonas de medianías, que mejoren la calidad de vida y las prestaciones, equiparándolas con las de las zonas urbanas, en particular las de las empresas rurales.
<b>Proyectos tipo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Puntos de información dirigidos a la población local.</li> <li>- Servicios sociales: pequeñas guarderías, centros de la tercera edad, atención domiciliaria, telesistencia, servicios de compañía, ludotecas fijas y móviles, etc.</li> <li>- Servicios culturales y de ocio: bibliotecas virtuales, publicaciones on-line, webs, instalaciones de multiservicio, etc.</li> </ul>
<b>Beneficiarios</b>	Entidades públicas locales (Cabildo Insular, Ayuntamientos, sus organismos autónomos y demás entidades de derecho público dependientes de aquellos), asociaciones sin ánimo de lucro y entidades entre cuyos fines se encuentre la promoción de los servicios elegibles. Los beneficiarios últimos de los servicios serán los habitantes de las áreas rurales.
<b>Actividades auxiliares</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Puntos de información dirigidos la población local.</li> <li>- Servicios sociales: guarderías, residencias tercera edad, atención domiciliaria, teleasistencia, servicios de compañía, etc.</li> <li>- Servicios culturales y de ocio: Bibliotecas, publicaciones, webs, instalaciones servicios múltiples, instalaciones deportivas, etc.</li> <li>- Servicios de apoyo a las empresas rurales.</li> </ul>
<b>Inversiones y gastos subvencionables</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Gastos de ejecución de las actuaciones aprobadas, compra de ordenadores y equipos informáticos, o de equipamiento de otra naturaleza.</li> <li>- Coste de la adquisición de patentes y licencias, honorarios técnicos, estudios de viabilidad, etc., siempre que no superen el 12% del coste total subvencionable.</li> <li>- Gastos para la realización de actividades que constituyan servicios a la población, con exclusión de gastos de funcionamiento de carácter permanente.</li> </ul>
<b>Ayuda máxima</b>	Hasta el 70% de la inversión subvencionable, con un importe mínimo de ayuda de 900 euros y máximo de 90.000 euros. La intensidad máxima de ayuda pública acumulada podrá ser del 70% de la inversión elegible.
<b>Limitaciones</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La ayuda a las inversiones se llevará a cabo en proyectos cuyos objetivos definidos sean coherentes con las necesidades territoriales y las dificultades estructurales caracterizadas en este Programa Comarcal de Desarrollo Rural de La Palma, siendo verificada su elegibilidad por la Dirección General de Desarrollo Rural.</li> <li>- Ayudas de mínimos: se estará a lo que dispone el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos (DO L 379, de 28-12-06), y en particular el artículo 2.2 que establece que una empresa determinada podrá recibir ayudas de mínimos en un período de tres ejercicios fiscales por un importe total máximo de 200.000 euros.</li> </ul>

**322. RENOVACIÓN Y DESARROLLO DE POBLACIONES RURALES**

Objetivo	Renovar, recuperar y mejorar entornos y rincones emblemáticos de los municipios rurales, contribuyendo así a darle un atractivo turístico que sirva para dinamizar la actividad económica de las comarcas rurales.
Proyectos tipo	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Restauración y recuperación de inmuebles de valor patrimonial para uso social o tematización turística (rutas del gofio, del azúcar,...)</li> <li>- Restauración y adecuación de núcleos urbanos en los pueblos rurales declarados de interés arquitectónico.</li> <li>- Rehabilitación del patrimonio arquitectónico rural para uso turístico e interpretativo (centros etnográficos, molinos de gofio, construcciones asociadas a la cultura del vino -lagares, bodegas-, etc.).</li> <li>- Recuperación de elementos patrimoniales para configurar una oferta complementaria al turismo rural relacionada con los valores culturales propios (eras, cruces, enclaves arqueológicos, caminos empedrados, cuevas, etc.)</li> <li>- Rehabilitación de enclaves con especial valor histórico y cultural para su destino turístico.</li> </ul>
Beneficiarios/as	Personas jurídicas (incluidas las comunidades de bienes, el Cabildo Insular, los Ayuntamientos, sus organismos autónomos y demás entidades de derecho público dependientes de aquellos).
Actividades auxiliares	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Acciones encaminadas a la mejora de las condiciones de pervivencia y de calidad de vida en el medio rural.</li> <li>- Proyectos de implantación y mejora de infraestructuras en núcleos urbanos de poblaciones rurales.</li> <li>- Actuaciones de mejora de infraestructuras rurales en zonas de influencia socioeconómica de Espacios Naturales Protegidos.</li> <li>- Infraestructuras dirigidas a la protección y mejora del medio ambiente rural.</li> <li>- Rehabilitación, recuperación y puesta en valor de bienes patrimoniales rurales.</li> </ul>
Inversiones y gastos subvencionables	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ejecución de las actuaciones aprobadas, compra de ordenadores y equipos informáticos, o de equipamiento de otra naturaleza.</li> <li>- Coste de adquisición de patentes y licencias, honorarios técnicos, estudios de viabilidad, etc., siempre que no superen el 12% del coste total.</li> </ul>
Ayuda máxima	Hasta el 100% de la inversión subvencionable, con un importe mínimo de ayuda 900 euros y máximo de 90.000 euros. La ayuda concedida podrá acumularse con otras compatibles hasta completar el coste total elegible.
Limitaciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La población beneficiaria de los proyectos deberá ser inferior a 20.000 habitantes.</li> <li>- La ayuda a las inversiones se llevará a cabo en proyectos cuyos objetivos definidos sean coherentes con las necesidades territoriales y las dificultades estructurales caracterizadas en el Programa Comarcal de Desarrollo Rural LEADER Isla de La Palma.</li> <li>- Ayudas de mínimos: se estará a lo que dispone el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos (DO L 379, de 28-12-06), y en particular el artículo 2.2 que establece que una empresa determinada podrá recibir ayudas de mínimos en un período de tres ejercicios fiscales por un importe total máximo de 200.000 euros.</li> </ul>



**323. CONSERVACIÓN Y MEJORA DEL PATRIMONIO RURAL**

<b>Objetivo</b>	Implementar medidas de conservación y mejora del patrimonio rural, con el fin de contribuir al mantenimiento de la diversidad biológica de la zona y la puesta en valor de las singularidades y elementos paisajísticos propios de La Palma.
<b>Proyectos tipo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Inversiones para la valorización de senderos incluidos en la Red de Senderos de La Palma creando un producto temático turístico o educativo relacionado con el medio rural (etnobotánica, astronomía, agroecología, etnografía, volcanes, arqueología, religiosidad, cultura popular, etc.)</li> <li>- Rehabilitación e interpretación de patrimonio vinculado etnográficamente con la cultura rural y enclavados en rutas de interés natural, cultural o paisajístico (pajeros de pino tea, molinos de agua o viento, ingenios azucareros, eras, cuevas, fuentes, lavaderos, repartos de agua, etc.)</li> </ul>
<b>Beneficiarios</b>	Personas físicas y jurídicas (incluidas las comunidades de bienes, el Cabildo Insular y los consorcios en los que participe, los Ayuntamientos, sus organismos autónomos y demás entidades de derecho público dependientes de aquellos).
<b>Actividades auxiliares</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Rehabilitación de senderos ubicados en áreas de interés natural o paisajístico.</li> <li>- Conservación y mejora del patrimonio natural para contribuir a su puesta en valor.</li> <li>- Rehabilitación y señalización de caminos reales y rutas tradicionales que estén en desuso.</li> </ul>
<b>Inversiones y gastos subvencionables</b>	Los de ejecución de las actividades anteriormente descritas, así como la compra de ordenadores y equipos informáticos y de equipamiento en general, honorarios de técnicos y consultores, coste de adquisición de patentes y licencias, estudios de viabilidad, etc., siempre y cuando no superen el 12% del coste total.
<b>Ayuda máxima</b>	Hasta el 100% de la inversión subvencionable, con un importe mínimo de ayuda 900 euros y máximo de 90.000 euros. La ayuda concedida podrá acumularse con otras compatibles hasta completar el coste total elegible.
<b>Limitaciones</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Los proyectos de esta medida tendrán como elementos diferenciadores su contribución al mantenimiento de la diversidad biológica de la zona y la puesta en valor de las singularidades y elementos paisajísticos de la Isla.</li> <li>- La ayuda a las inversiones se llevará a cabo en proyectos cuyos objetivos definidos sean coherentes con las necesidades territoriales y las dificultades estructurales caracterizadas en este Programa Comarcal de Desarrollo Rural LEADER Isla de La Palma.</li> <li>- Ayudas de mínimos: se estará a lo que dispone el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos (DO L 379, de 28-12-06), y en particular el artículo 2.2 que establece que una empresa determinada podrá recibir ayudas de mínimos en un período de tres ejercicios fiscales por un importe total máximo de 200.000 euros.</li> </ul>





### 331. FORMACIÓN E INFORMACIÓN DE AGENTES ECONÓMICOS QUE DESARROLLEN SUS ACTIVIDADES EN LOS ÁMBITOS CUBIERTOS POR EL EJE 3

Objetivo	Mejorar la formación e información de los agentes socioeconómicos de las zonas rurales, incrementando su capacidad para abordar estrategias locales.
Proyectos tipo	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Formación en habilidades en tecnologías de la información y la comunicación para aplicar al sector productivo.</li> <li>- Formación para emprendedores que se inician en microempresas que se implanten en zona rural.</li> <li>- Formación para agricultores que diversifiquen en actividades no agrarias.</li> <li>- Actualización de conocimientos e innovación para los servicios técnicos de apoyo al desarrollo rural.</li> <li>- Cursos dirigidos a jóvenes en habilidades rurales tradicionales que permitan crear un producto turístico en medio rural, en servicios medioambientales, en producción de calidad, etc.</li> <li>- Información y divulgación de conocimientos sobre energías renovables, gestión del agua o biodiversidad.</li> <li>- Formación y utilización servicios de asesoramiento para productores agrícolas sobre cambio climático.</li> <li>- Edición y publicación de documentos (libros, revistas, trípticos y folletos divulgativos, audiovisuales, etc.) que contribuyan a la puesta en valor del patrimonio rural de las zonas de medianías.</li> </ul>
Beneficiarios/as	<p>Personas físicas y jurídicas que acrediten ante ADER LA PALMA disponer de capacidad suficiente para acometer las actuaciones previstas.</p> <p>Las actividades organizadas se dirigirán a los agentes económicos y emprendedores de las zonas rurales.</p>
Actividades auxiliares	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cursos.</li> <li>- Visitas técnicas.</li> <li>- Talleres.</li> <li>- Estancias en empresas u operadores con programa de aprendizaje definido.</li> <li>- Sesiones de información.</li> <li>- Manuales y material informativo específico para las condiciones del territorio y/o del objeto de la actividad.</li> <li>- Participación en programas de formación especializados, con excepción de los que forman parte de los sistemas educativos normales.</li> </ul>
Inversiones y gastos subvencionables	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Los derivados del pago del profesorado.</li> <li>- Material didáctico y fungible.</li> <li>- Alquiler y/o mantenimiento de locales,</li> <li>- Gastos de desplazamientos en viajes de estudio y visitas técnicas.</li> <li>- En las actividades que lo requieran podrán ser elegibles, total o parcialmente, el importe de las matrículas y los costes de formación, los gastos de alojamiento y manutención, así como los de transporte.</li> <li>- Gastos no docentes y de amortización o arrendamientos de bienes y edificios destinados a la actividad formativa, hasta el 25% del importe total de los gastos subvencionables.</li> <li>- No serán susceptibles de ayuda la adquisición de material y equipos no fungibles en la propia actividad</li> </ul>
Ayuda máxima	Hasta el 100% de la inversión subvencionable, con un importe mínimo de ayuda de 900 euros. Esta ayuda podrá acumularse con otras compatibles hasta una intensidad máxima de ayuda del 100% del gasto elegible.
Limitaciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Presupuesto máximo por acción para formación y acciones de divulgación: 15.000 euros.</li> <li>- Ayudas de mínimis: se estará a lo que dispone el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimis (DO L 379, de 28-12-06), y en particular el artículo 2.2 que establece que una empresa determinada podrá recibir ayudas de mínimis en un período de tres ejercicios fiscales por un importe total máximo de 200.000 euros.</li> </ul>

## ANEXO II. BAREMO DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS

ATRIBUTOS VALORABLES	Puntuación Máxima					
I) ADECUACIÓN A LOS OBJETIVOS DEL PDR-LaPalma Y CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO INTEGRAL. Porcentaje de cumplimiento de objetivos de la Medida según el PDR-LP. <u>Si no cumple, queda excluido</u>	4					
II) CARÁCTER INNOVADOR DEL PROYECTO. <u>Si no cumple, queda excluido</u>	2					
III) TIPOLOGÍA DEL PROMOTOR (Si es una entidad colectiva, de economía social o no lucrativa)	1					
IV) EMPLEO: CREACIÓN Y/O MANTENIMIENTO (incluido el autoempleo) a) Si incluye nuevos empleos para jóvenes y/o mujeres b) Nº puestos de trabajo nuevos x 10 / Inversión (miles €) c) Nº puestos total mantenidos y relacionados con el proyecto x 10 / Inversión (miles €)	5					
V) CONTRIBUCIÓN A LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES a) Si el proyecto es promovido por jóvenes (<25) y/o mujeres b) Si el proyecto está desarrollado por jóvenes (<25) y/o mujeres	2					
VI) VALOR AÑADIDO DEL PROYECTO a) Incremento de productividad o de la competitividad como consecuencia de la actuación b) Grado de diversificación de la economía o contribución a la calidad de vida c) Contribución al crecimiento o proyección exterior d) Calidad y continuidad del modelo de gestión	5					
VII) PARTICIPACIÓN SOCIAL EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO Si la planificación o ejecución del proyecto incluye un proceso participativo	1					
VIII) CONTRIBUCIÓN A LA MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE Contemplan utilización de energías renovables o contribuyen a la promoción, protección o mejora de los espacios naturales protegidos y la Red Natura 2000, o implican una mejora medioambiental significativa, o pretendan conseguir una certificación ecológica o de calidad ambiental	2					
IX) IMPACTO Y CONTRIBUCIÓN A REDUCIR LOS DESEQUILIBRIOS TERRITORIALES Y PRODUCTIVOS a) Grado de cooperación con otros proyectos productivos bajo metodología LEADER b) Nº de personas beneficiadas / Inversión (miles €) c) Ámbito de aplicación del proyecto y sector productivo d) Índice de ruralización (Municipios Densidad < 150 hab/Km2)	5					
X) VIABILIDAD DEL PROYECTO Viabilidad técnico-económica y garantías de estabilidad/continuidad	2					
XI) EFECTO MULTIPLICADOR Efecto conjunto que tiene la inversión sobre el empleo, el consumo, el ingreso y en todo el conjunto de la economía, como resultado de un incremento de la inversión inicial.	1					
XII) EFICIENCIA A igualdad de puntuación en todos los baremos anteriores serán consideradas preferentes aquellas inversiones que sean más eficientes	-					
Puntuación máxima por expediente	30					
DETERMINACIÓN DEL PORCENTAJE DE AYUDA						
Puntuación Obtenida	0-6	7-11	12-15	16-18	19-20	21-30
Medidas						
111 y 331. Acciones Formativas	Excluido	60%	70%	80%	90%	100%
123. Valorización productos locales agrarios	Excluido	50%	55%	60%	65%	75%
312. Microempresas	Excluido	30%	34%	37%	39%	40%
313. Actividades turísticas	Excluido	35%	39%	42%	44%	45%
321. Servicios básicos; 322; Renovación y desarrollo de pueblos; 323. Conservación y mejora del patrimonio rural	Excluido	60%	70%	80%	90%	100%

## ANEXO III.1 SOLICITUD DE AYUDA

   		<b>SOLICITUD DE AYUDAS LEADER</b>		<b>REGISTRO DE ENTRADA</b> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>				
<b>FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER)</b> Europa invierte en las zonas rurales		Gobierno de Canarias    Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas		Grupo de Acción Local: <b>ADER LA PALMA</b>		Número                      Fecha		
Comunidad Autónoma: <b>CANARIAS</b>		C.I.F. <b>G-38282620</b> Nº <b>05-38-02</b>		<b>NÚMERO DE EXPEDIENTE</b> <input type="text"/> <input type="text"/> . <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> . <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>				
<b>TÍTULO DEL EXPEDIENTE:</b>								
<b>DATOS DEL TITULAR DE EXPEDIENTE</b>	DNI o NIF	1 <sup>er</sup> apellido o razón social	-----					
	-----	2 <sup>o</sup> apellido	-----	Nombre o clase de Entidad	-----			
	Domicilio: -----							
	(calle o plaza y número o lugar)			(localidad)				
	-----	Santa Cruz de Tenerife		Código Postal: -----	Teléfono: -----			
(municipio)		(provincia)						
Código Bancario IBAN: ES-----								
Representado por D./Dña. -----						DNI -----		
En su calidad de ----- (Alcalde, apoderado, presidente, etc.)								
MUNICIPIO/S EN LOS QUE SE APLICA EL GASTO O INVERSIÓN: -----				DATOS DE LA EMPRESA (último año) - Nº de trabajadores (media anual) - Volumen anual de negocio - Activo del balance				
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y OBJETIVOS PREVISTOS: -----								
<b>GASTOS DEL PROYECTO</b>	MEDIDAS		PRESUPUESTO		MEDIDAS		PRESUPUESTO	
	111 Información y formación profesional al sector agrario y agroalimentario				322. Renovación y desarrollo de poblaciones rurales		-----	
	123. Aumento Valor Añadido de los prod. agric. Y forestales		-----		323. Conservación y mejora del patrimonio rural		-----	
	311. Diversificación hacia actividades no agrícolas		-----		331. Formación e información (ámbito del Eje 3)		-----	
	312. Creación y desarrollo de microempresas		-----		421. Cooperación interterritorial Canarias		-----	
	313. Fomento de actividades turísticas		-----		421. Cooperación interterritorial y Transnacional		-----	
	321. Servicios básicos a la población		-----		431. Gastos de funcionamiento		-----	
AYUDA QUE SOLICITA                      -----                      euros								
OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O QUE VAYA A SOLICITAR: -----								

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:**

- Proyecto
- Memoria
- Presupuesto
- Justificantes de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
- Licencia de obras, permisos, inscripciones o registros exigibles
- Documento acreditativo de la representación que ostenta
- Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto
- Plan de financiación
- Declaración de concurrencia o no con otras ayudas
- Compromiso de generación o mantenimiento de empleo
- Otros documentos: .....
- .....
- .....

**EXPONE:**

Que conoce las condiciones establecidas por la Comunidad Europea, la Administración Central y el Gobierno de Canarias para la concesión de las ayudas que solicita.

**DECLARA:**

No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 artículo 13 de la Ley 38/2003.

**SE COMPROMETE A:**

1. A comunicar y documentar ante el Grupo de Acción Local la solicitud y la obtención de cualesquiera ayuda o subvención que tengan la misma finalidad, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados.
2. Realizar la ejecución de la inversión y del gasto en el plazo fijado establecido en el contrato de ayuda que se establezca.
3. Ejecutar el proyecto de inversión en la zona especificada en el mismo.
4. Mantener el destino de las inversiones y gastos objeto de la ayuda y el nivel de empleo previsto, al menos durante cinco años a partir de su terminación.
5. Facilitar al Grupo, a la Comunidad Autónoma, a la Comisión de las Comunidades Europeas, y a los órganos de control establecidos, la documentación necesaria para que puedan acceder a la información precisa y verificar el gasto o inversión así como a realizar las visitas de inspección, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda.
6. Devolver las cantidades recibidas indebidamente por esta ayuda si así lo solicitara el Grupo, incrementadas, en su caso, en el interés legal correspondiente.

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y que a tal fin me comprometo a comunicar al Grupo de Acción Local cualquier modificación de los mismos, a facilitarle cuantos documentos me sean requeridos y, en caso de ser aprobado el proyecto, a suscribir con el mismo un Contrato de Ayudas en el que se expliciten las obligaciones asumidas como receptor final de la ayuda concedida.

En ....., a ..... de ..... de .....

El .....  
(interesado o representante)

Fdo.: .....

\*Los datos de carácter personal, contenidos en este documento podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento informático por este órgano administrativo, en el uso de las funciones que tiene asignadas y en el ámbito de sus competencias. Asimismo se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.

\*Los datos de las solicitudes que resulten beneficiarias de ayuda se publicarán con arreglo al Reglamento (CE) 1290/2005 y al Reglamento 259/2008 y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de las Comunidades y de los Estados miembros, para salvaguardar los intereses financieros de las Comunidades Europeas.

**ANEXO III.2. PLAN DE FINANCIACIÓN**

D./Dña. ...., con DNI núm. ...., en representación de ..... con domicilio en (calle, Avda., Plaza, Barrio, nº, etc.) ....., municipio ....., en relación al Expediente de subvención al amparo del Eje 4 (LEADER) del PDR de Canarias 2007-2013 en la Isla de La Palma, para el proyecto .....

**DECLARA**

Que el **PLAN DE FINANCIACIÓN** previsto para la ejecución del proyecto es el que se detalla a continuación:

Procedencia de los fondos para hacer frente al proyecto	IMPORTE (€)	%
- SUBVENCIÓN LEADER (la que solicita)		
- CRÉDITOS Y/O PRESTAMOS FINANCIEROS		
- OTRAS SUBVENCIONES		
- OTROS FONDOS: .....		
- APORTACIÓN PRIVADA		
<b>TOTAL</b>		<b>100</b>
Notas respecto a la financiación del proyecto:		
.....		

Y para que así conste, firmo la presente declaración en ....., a ..... de ..... de 201...

Fdo.....

**ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA ISLA DE LA PALMA**  
**Villa de Mazo**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales recabados, con la finalidad de tramitar su solicitud, han sido incorporados a los ficheros debidamente inscritos en el Registro General de Protección de Datos, del que es responsable ADER LA PALMA. La finalidad de la recogida y tratamiento de dichos datos es la comprobación de los requisitos exigidos para esta línea de financiación. Al rellenar este formulario el solicitante está otorgando su consentimiento para que ADER LA PALMA pueda cederlos a los organismos responsables de las actividades de verificación y control del PDR Canarias 2007-2013, o a las entidades en las que los mismos deleguen. El solicitante puede ejercer en todo momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, por escrito ante ADER-LA PALMA, a la dirección C/ Trasera Doctor Morera Bravo, s/n, 38730, Villa de Mazo, La Palma, Santa Cruz de Tenerife.

### ANEXO III.3. DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS

D./Dña. ...., con DNI núm. ...., en representación de ..... con domicilio en (calle, Avda., Plaza, Barrio, nº, etc.) ....., municipio ....., en relación al Expediente de subvención al amparo del Eje 4 (LEADER) del PDR de Canarias 2007-2013 en la Isla de La Palma, para el proyecto .....

#### DECLARA

Que ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas de cualquier Administración o ente público o privado nacional o internacional, en relación con el proyecto indicado:

- No
- Sí (detallar en la relación adjunta)

RELACIÓN DE AYUDAS OBTENIDAS O SOLICITADAS, PÚBLICAS O PRIVADAS				
Deben incluirse las solicitudes pendientes de resolución				
Entidad concedente	Descripción de la Ayuda	Solicitada	Concedida	Importe
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

#### Y SE COMPROMETE

A comunicar a ADER LA PALMA en el plazo máximo de 15 días a partir de la recepción de las correspondientes notificaciones, cualquier modificación sobre la financiación solicitada o recibida, pública o privada, nacional o internacional, en relación con el proyecto o actuación objeto de esta solicitud o parte del mismo. Asimismo, se compromete a ponerlo en conocimiento de toda entidad pública a la que haya solicitado algún tipo de ayuda.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en ....., a ..... de ..... de 201...

Fdo.....

#### ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA ISLA DE LA PALMA

Villa de Mazo

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales recabados, con la finalidad de tramitar su solicitud, han sido incorporados a los ficheros debidamente inscritos en el Registro General de Protección de Datos, del que es responsable ADER LA PALMA. La finalidad de la recogida y tratamiento de dichos datos es la comprobación de los requisitos exigidos para esta línea de financiación. Al rellenar este formulario el solicitante está otorgando su consentimiento para que ADER LA PALMA pueda cederlos a los organismos responsables de las actividades de verificación y control del PDR Canarias 2007-2013, o a las entidades en las que los mismos deleguen. El solicitante puede ejercer en todo momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, por escrito ante ADER-LA PALMA, a la dirección C/ Trasera Doctor Morera Bravo, s/n, 38730, Villa de Mazo, La Palma, Santa Cruz de Tenerife.

### ANEXO III.4. DECLARACIÓN DE CREACIÓN Y/O CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO

D./Dña. ...., con DNI núm. ...., en representación de ..... con domicilio en (calle, Avda., Plaza, Barrio, nº, etc.) ....., municipio ....., en relación al Expediente de subvención al amparo del Eje 4 (LEADER) del PDR de Canarias 2007-2013 en la Isla de La Palma, para el proyecto .....

#### DECLARA

Que el plan de creación (A) y consolidación (B) de empleo previsto con el proyecto para el que se solicita la ayuda, va a ser el siguiente que se detalla a continuación:

- A. **Creación de empleo:** se refiere a las nuevas incorporaciones de trabajadores que se produzcan en el periodo comprendido entre la solicitud de la ayuda y la extinción del contrato de subvención (5 AÑOS a partir de la certificación final).
- B. **Consolidación de empleo:** es el nivel de empleo que tenía la empresa en el año inmediatamente anterior a la solicitud de la subvención.

		HOMBRES		MUJERES		TOTAL (1)+(2)+(3)+(4)
		Menores de 25 años (1)	Mayores de 25 años (2)	Menores de 25 años (3)	Mayores de 25 años (4)	
<b>(A)</b> Nº de empleos a <u>crear</u>	Fijos					
	Eventuales					
<b>(B)</b> Nº de empleos a <u>consolidar</u>	Fijos					
	Eventuales					
Observaciones: .....						

Y para que así conste, firmo la presente declaración en ....., a ..... de ..... de 201...

Fdo.....

#### ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA ISLA DE LA PALMA

##### Villa de Mazo

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales recabados, con la finalidad de tramitar su solicitud, han sido incorporados a los ficheros debidamente inscritos en el Registro General de Protección de Datos, del que es responsable ADER LA PALMA. La finalidad de la recogida y tratamiento de dichos datos es la comprobación de los requisitos exigidos para esta línea de financiación. Al rellenar este formulario el solicitante está otorgando su consentimiento para que ADER LA PALMA pueda cederlos a los organismos responsables de las actividades de verificación y control del PDR Canarias 2007-2013, o a las entidades en las que los mismos deleguen. El solicitante puede ejercer en todo momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, por escrito ante ADER-LA PALMA, a la dirección C/ Trasera Doctor Morera Bravo, s/n, 38730, Villa de Mazo, La Palma, Santa Cruz de Tenerife.



## ANEXO III.5. DECLARACIÓN DE COMPROMISO Y RESPONSABILIDAD

D./Dña. ...., con DNI núm. ...., en representación de ..... con domicilio en (calle, Avda., Plaza, Barrio, nº, etc.) ....., municipio ....., en relación al Expediente de subvención al amparo del Eje 4 (LEADER) del PDR de Canarias 2007-2013 en la Isla de La Palma, para el proyecto .....

### DECLARA

1. Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración Pública o entidad responsable de la gestión de fondos públicos. En otro caso, se compromete a hacer constar en una declaración las que ha solicitado y el importe de las mismas.
2. Que no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino, o en su caso, hace constar el importe de las recibidas.
3. Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por cualquiera de los órganos de la Administración Pública.
4. Que no ha recibido, para éste u otros proyectos, alguna otra ayuda en concepto de "minimis" de cualquier Administración Pública o de entidades responsables de la gestión de fondos públicos. En caso contrario, se hace constar en una declaración las que ha solicitado y el importe de las recibidas.
5. Que en su persona o en la entidad a la que representa no concurren las circunstancias del artículo **13.2** y **13.3** Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es decir:
  - a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
  - b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
  - c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
  - d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
  - e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
  - f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
  - g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
  - h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

No podrán acceder a la condición de beneficiario/a las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario/a o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario/a o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.
6. Que se compromete a cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda o subvención y a justificar el cumplimiento de todos los requisitos y condiciones establecidos en la normativa aplicable.
7. Que se compromete a aportar a ADER LA PALMA los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran.
8. Que se compromete a someterse al régimen de controles establecido en el Reglamento (CE) 1975/2006 y, en concreto, a los controles administrativos y sobre el terreno a realizar por ADER LA PALMA, por la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), a la Intervención General del Gobierno de Canarias y a los procedimientos fiscalizadores del Tribunal de Cuentas, así como a los organismos competentes de la Unión Europea, y a aquellas otras derivadas de la aplicación con carácter supletorio de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma Canaria, y del Reglamento (CE) nº 1975/2006 de la Comisión Europea, de 7-12-06.
9. comprometiéndose a colaborar en dichos controles e inspecciones y a proporcionar cualquier documentación que se considere necesaria.
10. Que se compromete a mantener el destino de las inversiones objeto de la ayuda así como los compromisos materiales derivados del mismo al menos, durante 5 años posteriores a la certificación de la finalización del proyecto;
11. Que se compromete a publicitar el proyecto auxiliado con los anagramas, escudos, placas o vallas que, en función de las características de la inversión o gasto determine ADER LA PALMA;
12. Que se compromete a proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando corresponda, conforme a lo establecido en los artículos 36, 37 y 40 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
13. Cualquier otra obligación que legalmente corresponda como beneficiario/a de subvenciones públicas.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en ....., a ..... de ..... de 201...

Fdo.....

### ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA ISLA DE LA PALMA

#### Villa de Mazo

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales recabados, con la finalidad de tramitar su solicitud, han sido incorporados a los ficheros debidamente inscritos en el Registro General de Protección de Datos, del que es responsable ADER LA PALMA. La finalidad de la recogida y tratamiento de dichos datos es la comprobación de los requisitos exigidos para esta línea de financiación. Al rellenar este formulario el solicitante está otorgando su consentimiento para que ADER LA PALMA pueda cederlos a los organismos responsables de las actividades de verificación y control del PDR Canarias 2007-2013, o a las entidades en las que los mismos deleguen. El solicitante puede ejercer en todo momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, por escrito ante ADER-LA PALMA, a la dirección C/ Trasera Doctor Morera Bravo, s/n, 38730, Villa de Mazo, La Palma, Santa Cruz de Tenerife.

**ANEXO III.6 DECLARACIÓN DE MINIMIS**

D./Dña. ....., con DNI núm. ...., en representación de ..... con domicilio en (calle, Avda., Plaza, Barrio, nº, etc.) ....., municipio ....., en relación al Expediente de subvención al amparo del Eje 4 (LEADER) del PDR de Canarias 2007-2013 en la Isla de La Palma, para el proyecto .....

**DECLARA**Primero:

No haber recibido ayudas “de mínimos”.

Haber recibido ayudas “de mínimos” con fecha ....., por la cantidad de ..... euros, procedentes de ..... (Organismo), según el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos.

Segundo: Comprometerme formalmente a comunicar al Grupo de Acción Local ADER LA PALMA hasta la fecha de resolución de la ayuda LEADER, las ayudas de mínimos que reciba en ese plazo.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en ....., a ..... de ..... de 201...

Fdo.....

**ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA ISLA DE LA PALMA**  
**Villa de Mazo**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales recabados, con la finalidad de tramitar su solicitud, han sido incorporados a los ficheros debidamente inscritos en el Registro General de Protección de Datos, del que es responsable ADER LA PALMA. La finalidad de la recogida y tratamiento de dichos datos es la comprobación de los requisitos exigidos para esta línea de financiación. Al rellenar este formulario el solicitante está otorgando su consentimiento para que ADER LA PALMA pueda cederlos a los organismos responsables de las actividades de verificación y control del PDR Canarias 2007-2013, o a las entidades en las que los mismos deleguen. El solicitante puede ejercer en todo momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, por escrito ante ADER-LA PALMA, a la dirección C/ Trasera Doctor Morera Bravo, s/n, 38730, Villa de Mazo, La Palma, Santa Cruz de Tenerife.

**ANEXO III.7 DECLARACIÓN DE MICROEMPRESA / PYME**

D./Dña. ...., con DNI núm. ...., en representación de ..... con domicilio en (calle, Avda., Plaza, Barrio, nº, etc.) ....., municipio ....., en relación al Expediente de subvención al amparo del Eje 4 (LEADER) del PDR de Canarias 2007-2013 en la Isla de La Palma, para el proyecto .....

**DECLARA**

1. Que quien solicita la ayuda cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, para poder percibir una subvención pública, y en especial:

\* Que no ha sufrido condena mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

\* Que no ha sido declarado/a insolvente en cualquier concurso, no se haya declarado/a en concurso y ni ha solicitado dicha declaración, no está sujeto/a a intervención judicial, y no presenta inhabilitación conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de fijado en la sentencia de calificación de concurso.

\* Que no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato con la Administración.

\* Que no se halla incurso, ni la empresa ni, en su caso, ninguna persona que la administre o represente legalmente, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995 de 11 de mayo de Incompatibilidades de los Miembros de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado ni de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de alguno de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regula estas materias.

\* Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

\* Que se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

\* Que no ha recibido sanción mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

2. Que quien solicita la ayuda cumple las requisitos para tener la consideración de **MICROEMPRESA / PYME** (tachar lo que no proceda) según la definición dada en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 (Diario Oficial de la Unión Europea de 20 de mayo de 2003).

Y para que así conste, firmo la presente declaración en ....., a ..... de ..... de 201...

Fdo.....

**ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA ISLA DE LA PALMA  
Villa de Mazo**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales recabados, con la finalidad de tramitar su solicitud, han sido incorporados a los ficheros debidamente inscritos en el Registro General de Protección de Datos, del que es responsable ADER LA PALMA. La finalidad de la recogida y tratamiento de dichos datos es la comprobación de los requisitos exigidos para esta línea de financiación. Al rellenar este formulario el solicitante está otorgando su consentimiento para que ADER LA PALMA pueda cederlos a los organismos responsables de las actividades de verificación y control del PDR Canarias 2007-2013, o a las entidades en las que los mismos deleguen. El solicitante puede ejercer en todo momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, por escrito ante ADER-LA PALMA, a la dirección C/ Trasera Doctor Morera Bravo, s/n, 38730, Villa de Mazo, La Palma, Santa Cruz de Tenerife.

## ANEXO III.8. MODELO DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

   		<b>ACEPTACIÓN DE LA AYUDA LEADER</b>		<b>REGISTRO DE ENTRADA</b> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	
<b>FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER)</b> Europa invierte en las zonas rurales				Número                      Fecha	
<b>Comunidad Autónoma:</b> <b>CANARIAS</b>		<b>ACEPTACIÓN DE LA AYUDA LEADER</b>		<b>NÚMERO DE EXPEDIENTE</b> <input type="text"/> <input type="text"/> . <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> . <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	
<b>TÍTULO DEL EXPEDIENTE:</b> <b>CONCESIÓN DE AYUDA</b> Fecha de la Resolución de concesión de la ayuda: Coste total subvencionable: Importe de la ayuda concedida: Porcentaje de ayuda sobre coste total:				<b>DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL BENEFICIARIO/A</b>	
DNI o NIF	1 <sup>er</sup> apellido o razón social		Nombre o clase de Entidad		
	2 <sup>o</sup> apellido				
<b>Domicilio:</b> <div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <span>(calle o plaza y número o lugar)</span> <span>(localidad)</span> </div> <div style="display: flex; justify-content: space-between; margin-top: 10px;"> <span>(municipio)</span> <span>(provincia)</span> <span>Código Postal:</span> <span>Teléfono:</span> </div>					
Representado por D./Dña. En su calidad de (Alcalde, apoderado, presidente, etc.)				DNI	
DECLARA que conoce la normativa reguladora de estas ayudas, que acepta y se compromete a la realización de las actuaciones objeto de la ayuda, con sujeción a las condiciones de la resolución de concesión, así como al cumplimiento de las condiciones previstas en las Bases Regulatoras de subvenciones para la financiación de proyectos en el marco del Eje 4 (LEADER) del Programa Desarrollo Rural de Canarias, FEADER 2007-2013 y en la Convocatoria nº 6/2014 y restante normativa de aplicación a estas ayudas. Así mismo, acepta someterse al control y verificación que sobre el proyecto pueda realizarse desde ADER LA PALMA, la Comisión de la Unión Europea, la Intervención General del Estado (IGAE) y el Tribunal de Cuentas, así como el Servicio de Control Financiero de Fondos Comunitarios de la Intervención General del Gobierno de Canarias.					

En ....., a ..... de ..... de 201...

EL/LA SOLICITANTE

Fdo: .....

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA ISLA DE LA PALMA, ADER LA PALMA  
 Villa de Mazo

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales recabados, con la finalidad de tramitar su solicitud, han sido incorporados a los ficheros debidamente inscritos en el Registro General de Protección de Datos, del que es responsable ADER LA PALMA. La finalidad de la recogida y tratamiento de dichos datos es la comprobación de los requisitos exigidos para esta línea de financiación. Al rellenar este formulario el solicitante está otorgando su consentimiento para que ADER LA PALMA pueda cederlos a los organismos responsables de las actividades de verificación y control del PDR Canarias 2007-2013, o a las entidades en las que los mismos deleguen. El solicitante puede ejercer en todo momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, por escrito ante ADER-LA PALMA, a la dirección C/ Trasera Doctor Morera Bravo, s/n, 38730, Villa de Mazo, La Palma, Santa Cruz de Tenerife.

**ANEXO III.9. MODELO DE FICHA DE INSCRIPCIÓN PARA FORMACIÓN**

<b>CURSO:</b>		
Apellidos		D.N.I:
Nombre		Sexo: <input type="checkbox"/> Varón <input type="checkbox"/> Mujer
Dirección:		Fecha de nacimiento: dd-mm-aa
Municipio:		Teléfono:
Estudios:		E-Mail:
Profesión:		Sector de actividad:
<b>SITUACIÓN LABORAL ACTUAL:</b>		
<input type="checkbox"/> <b>Desempleado:</b>		
<input type="checkbox"/> <b>Ocupado:</b>		
<input type="checkbox"/> Por cuenta propia (Autónomo)		
<input type="checkbox"/> Por cuenta ajena (empleado). Puesto que ocupa:		
<input type="checkbox"/> Contrato a jornada completa		
<input type="checkbox"/> Contrato a tiempo parcial		
Empresa/Entidad para la que trabaja:		
Sector de actividad de la empresa/entidad:		Municipio donde desarrolla su actividad: .....
<b>RAZONES DE INSCRIPCIÓN EN EL CURSO:</b>		
<input type="checkbox"/> Adquirir conocimientos para nuevo empleo/actividad:		
<input type="checkbox"/> Creación de propia Empresa/Autónomo		
<input type="checkbox"/> Contrato por cuenta ajena de: <input type="checkbox"/> Jornada completa / <input type="checkbox"/> Jornada Parcial		
<input type="checkbox"/> Mejora o consolidación de conocimientos en puesto de trabajo / formación continua		
<b>OTROS CURSOS QUE DESEARÍA REALIZAR:</b>		

**Documentación laboral que aporta:**

- Tarjeta de Demanda de Empleo  
 Último pago del Seguro Autónomo  
 Última nómina.  
 Certificado de empresa de estar ocupado  
 Otros (especificar):

**FECHA DE SOLICITUD:**                    /                    /

Firma del Solicitante

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales recabados, con la finalidad de tramitar su solicitud, han sido incorporados a los ficheros debidamente inscritos en el Registro General de Protección de Datos, del que es responsable ADER LA PALMA. La finalidad de la recogida y tratamiento de dichos datos es la comprobación de los requisitos exigidos para esta línea de financiación. Al rellenar este formulario el solicitante está otorgando su consentimiento para que ADER LA PALMA pueda cederlos a los organismos responsables de las actividades de verificación y control del PDR Canarias 2007-2013, o a las entidades en las que los mismos deleguen. El solicitante puede ejercer en todo momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, por escrito ante ADER-LA PALMA, a la dirección C/ Trasera Doctor Morera Bravo, s/n, 38730, Villa de Mazo, La Palma, Santa Cruz de Tenerife.

**ANEXO III.10. MODELO DE SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN Y PAGO****TÍTULO DEL PROYECTO:** .....**DATOS DEL TITULAR DE EXPEDIENTE:**

Apellidos-Nombre o Razón Social .....		NIF/CIF .....
Domicilio .....	Código Postal .....	Municipio .....
Representado por D./Dña. .....	(en calidad de) .....	NIF .....

En relación al Expediente de subvención al amparo del Eje 4 (LEADER) del PDR de Canarias 2007-2013 en la Isla de La Palma

**EXPONE**

- Que su expediente tiene concedida una ayuda LEADER mediante Resolución de ADER LA PALMA nº ..... de fecha ..... de ..... de 201..., formalizándose el correspondiente Contrato de Ayuda el ..... de ..... de 201...

- Que la inversión/gasto previsto se encuentra realizado ..... (totalmente/parcialmente), siendo ésta la .... (1ª, 2ª, ...) certificación.

- Que a los efectos de justificar la realización de la inversión para la que le fue concedida la subvención, adjunta al presente escrito, los justificantes al efecto requeridos, para proceder a la comprobación documental que corresponda (marcar lo que proceda):

Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Memoria económica incluyendo facturas originales debidamente confeccionadas y documentos contables de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que acrediten la realización de la inversión/gasto.

Justificantes de gasto y extractos o títulos bancarios o contables que acreditan la materialización del pago de la factura.

Certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Administración Estatal y Autonómica, y con la Seguridad Social.

Declaración final de ayudas concurrentes.

Otros documentos exigidos por el Contrato de Ayuda:

• .....

**Y DECLARA:**

Que ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas de cualquier Administración o ente público o privado nacional o internacional, en relación con el proyecto indicado (marcar lo que proceda):

No

Si (detallar en la relación adjunta)

RELACIÓN DE AYUDAS OBTENIDAS O SOLICITADAS, PÚBLICAS O PRIVADAS				
Deben incluirse las solicitudes pendientes de resolución				
Entidad concedente	Descripción de la Ayuda	Solicitada	Concedida	Importe
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

**SOLICITA:**

Sea admitida la presente solicitud y previos los trámites que procedan se resuelva favorablemente la certificación .... (parcial/final) del proyecto y a liquidación de la subvención correspondiente.

En .....(municipio), a .... de ..... de 201...

(Firma y Sello)

Fdo. ....

El representante legal

**ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA ISLA DE LA PALMA, ADER LA PALMA**

Villa de Mazo

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales recabados, con la finalidad de tramitar su solicitud, han sido incorporados a los ficheros debidamente inscritos en el Registro General de Protección de Datos, del que es responsable ADER LA PALMA. La finalidad de la recogida y tratamiento de dichos datos es la comprobación de los requisitos exigidos para esta línea de financiación. Al rellenar este formulario el solicitante está otorgando su consentimiento para que ADER LA PALMA pueda cederlos a los organismos responsables de las actividades de verificación y control del PDR Canarias 2007-2013, o a las entidades en las que los mismos deleguen. El solicitante puede ejercer en todo momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, por escrito ante ADER-LA PALMA, a la dirección C/ Trasera Doctor Morera Bravo, s/n, 38730, Villa de Mazo, La Palma, Santa Cruz de Tenerife.

## ANEXO IV. NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE AUDITOR CON LA CUENTA JUSTIFICATIVA SEGÚN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 27 DEL DECRETO 36/2009

1. La acreditación de las inversiones realizadas y del pago del coste correspondiente se efectuará mediante la presentación de una cuenta justificativa con informe auditor.

La justificación realizada a través de auditoría no implica, bajo ningún concepto, la exoneración, respecto de los beneficiarios, del cumplimiento de la obligación de conservar toda la documentación contable que haga fe de cada uno de los gastos y pagos realizados.

2. La auditoría deberá realizarse por personas físicas o jurídicas, inscritas en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El Auditor de Cuentas está sometido a la potestad sancionadora del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas conforme al régimen sancionador establecido en la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, sin perjuicio de la responsabilidad civil ante el beneficiario de la subvención en el ámbito de su relación contractual privada, de la responsabilidad penal del Auditor en caso de falsedades documentales o delitos contra la Hacienda Pública por fraude en subvenciones de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

La responsabilidad del auditor se circunscribe a realizar su trabajo de acuerdo con la normativa vigente, y en particular de conformidad con la Orden Ministerial EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE nº 125 de 25.5.07), y con la Sección Tercera del Capítulo IV del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. En consecuencia, deberá llevar a cabo los procedimientos establecidos en dichas normas y, en su caso, en las bases reguladoras, en la convocatoria o en la resolución de concesión de la subvención.

3. El Auditor de Cuentas no podrá tener ninguna clase de vinculación mercantil (tal como socio, administrador o apoderado) o laboral con empresas intermediarias con las que contrate el beneficiario ni tener una relación laboral por cuenta ajena con el beneficiario, así como no podrá incurrir en ninguna de las causas de incompatibilidad establecidas en la Ley de Auditoría de Cuentas debiendo cumplir los requisitos de independencia del Código de ética para los contables profesionales. Para lo cual habrá de presentar una declaración responsable según el MODELO I.

Si como consecuencia de la actividad de comprobación realizada por la Intervención General se derivase la exigencia de un reintegro a un beneficiario cuya justificación ha revestido la modalidad de cuenta justificativa con informe auditor, se podrá poner en conocimiento de las corporaciones profesionales de los auditores dicha circunstancia.

### 4. Equipo auditor

En el supuesto en que el beneficiario no esté obligado a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas será realizada por el órgano concedente.

Para contratar al equipo auditor el grupo de acción local deberá contar con la aprobación por escrito de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural, para lo cual remitirá su solicitud acompañada de la documentación que demuestren cumplir los requisitos de solvencia técnica y profesional, así como la compatibilidad del equipo auditor, según el artículo 27 apartado 3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 68, de 8.4.09).

El equipo auditor deberá demostrar previamente a su contratación por el grupo de acción local (GAL) solvencia técnica y profesional adecuada para los trabajos, así como su compatibilidad.

La documentación que debe presentar será la siguiente:

#### A. Relación del personal.

El auditor deberá aportar una relación nominal de los componentes del equipo de trabajo, distribuidos por categorías profesionales. El equipo de trabajo estará formado por profesionales con la experiencia y conocimientos adecuados a las tareas asignadas.

#### B. Experiencia y solvencia técnica o profesional.

Para acreditar la experiencia específica del auditor en controles efectuados en el ámbito del Fondos Agrícolas (FEADER Y FEAGA) o los Fondos Estructurales o del Fondo de Cohesión se deberá demostrar la realización, en el citado ámbito, de trabajos a lo largo de los tres últimos ejercicios. Este requisito se documentará mediante una relación que incluya importe, fechas y beneficiarios de los citados trabajos.

#### C. Requisitos a cumplir por el auditor o equipo de trabajo

##### a) Experiencia profesional del Auditor o en su caso del Socio-Director y del Gerente.

- Se exigirá al Auditor y en su caso al Socio-Director y Gerente propuesto certificado que acredite la inscripción como auditor en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas durante un período mínimo de tres años.
- Acreditación de los servicios realizados, incluyendo importe, fechas y beneficiarios, para la experiencia específica en trabajos de auditoría en el ámbito de Fondos Europeos a lo largo de los tres últimos años.

##### b) En su caso, experiencia profesional del Jefe de equipo propuesto.

- Relación de los servicios realizados, incluyendo importe, fechas y beneficiarios, para la experiencia específica en trabajos de auditoría en el ámbito de Fondos Europeos a lo largo de los tres últimos años.
- Se exigirá al Jefe de equipo titulación académica superior, acreditado mediante la presentación del correspondiente título.

#### D. Incompatibilidades

A efectos de incompatibilidad, se estará a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, y en el artículo 36 del Real Decreto 1.636/1990, de 20 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley de Auditoría de Cuentas. En particular, se atenderá a las siguientes incompatibilidades:

- Haber participado en actividades relacionadas con el asesoramiento y la gestión de las subvenciones objeto de control.
- Haber sido auditor de Cuentas Anuales de la entidad Auditada.
- Haber realizado trabajos de control en la certificación de cuentas del FEADER.

En materia de independencia e incompatibilidades, diligencia profesional, secreto profesional, honorarios, papeles de trabajo y deber de custodia, el auditor quedará sometido a la Orden Ministerial EHA/1434/2007 y, a lo previsto en la normativa vigente de auditoría de cuentas (Real Decreto 1.636/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas). El auditor contratado deberá acreditar mediante declaración jurada de estos requisitos legales.

### 5. Excepciones

En aquellos casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley de Auditoría de Cuentas, circunstancia que ha de estar recogida en el informe de auditoría, la revisión de la cuenta justificativa podrá llevarla a cabo el mismo auditor.

No obstante lo previsto anteriormente, se podrá apreciar que no concurre causa de incompatibilidad, siempre que dichas actividades hayan sido realizadas por un área de actividad o de negocio independiente dentro de la estructura organizativa del licitador, o sean realizadas por socios diferentes de los que hayan de realizar los controles que se licitan, y el licitador acredite que dispone de los procedimientos adecuados para garantizar la independencia.

## **6. Comprobaciones**

El Auditor debe comprobar que todos los gastos solicitados o justificados por el beneficiario en su solicitud corresponde a los gastos subvencionables de acuerdo con el anexo 1, que son correctos ("exactitud"), que se han producido ("realidad"), y se han abonado de conformidad con las estipulaciones de la convocatoria de subvenciones y admisibles e invertidos de conformidad con las estipulaciones del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) ("elegibilidad"). Se hará declaración expresa de que dichos gastos cumplen con las exigencias establecidas en la normativa, estatal y autonómica aplicable. En especial se comprobará el cumplimiento de lo dispuesto en el régimen de ayudas para la aplicación del eje 4 (LEADER) el Programa de Desarrollo Rural de Canarias 2007 a 2013.

Fruto de lo anterior, el Auditor debe aportar, no sólo un informe de la justificación económica, sino también un informe de análisis de los hechos con respecto a los procedimientos llevados a cabo. Este compromiso ha de ser acorde al Código de ética para contables profesionales de la IFAC, junto con la estricta observancia de las directrices recogidas en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo (BOE nº 125, de 25.5.07), por la que se aprueba la Norma de Actuación de los Auditores de Cuentas en la realización de los trabajos de revisión de Cuentas Justificativas de Subvenciones, en el ámbito del Sector Público Estatal. Exigiéndosele, además, que cumpla los requisitos de independencia del Código de ética para los contables profesionales y de la Recomendación de la Unión Europea de 16 de mayo de 2002 sobre "Independencia de los auditores de cuentas en la UE" (2002/590/CE).

## **7. Normativa de aplicación**

Será de aplicación, con carácter general, toda aquella normativa que complemente o desarrolle cualquiera de las citadas.

En lo que respecta a las normas de actuación de las entidades Auditoras, será de aplicación lo previsto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la Norma de Actuación de los Auditores de Cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE nº 125, de 25.5.07). Así como la Recomendación de la Unión Europea de 16 de mayo de 2002 sobre "Independencia de los auditores de cuentas en la UE" (2002/590/CE).

### **A) REGLAMENTOS EUROPEOS RELATIVOS AL FEADER:**

- a) Reglamento (CE) nº 1290/2005 del Consejo, de 21 de junio de 2005, sobre la financiación de la política agrícola común.
- b) Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- c) Reglamento (CE) nº 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- d) Reglamento (CE) nº 1975/2006 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural. (En vigor hasta 31.12.2010).
- e) Reglamento (UE) nº 65/2011 de la Comisión, de 27 de enero de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.
- f) El Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER para el período de programación comprendido entre los años 2007 y 2013.

### **B. NORMATIVA NACIONAL Y AUTONÓMICA:**

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18.11.03).
- b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (BOE nº 176, de 25.7.06).
- c) Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (BOE nº 261, de 31.10.07).
- d) Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (BOE. nº 118, de mayo 2009).
- e) Real Decreto 1852/2009, de 4 de diciembre, por el que se establecen los criterios para subvencionar los gastos en el marco de los Programas de Desarrollo Rural cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- f) Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 68, de 8.4.09).
- g) Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Aguas y el Grupo de Acción Local.
- h) Bases reguladoras y convocatorias del grupo de acción local por las que se ha concedido la subvención al beneficiario.

## **8. Alcance de la auditoría**

La auditoría recogerá, de forma literal, el alcance siguiente:

- 8.1.** La auditoría ha de alcanzar a la actividad del grupo y a la corrección de sus actuaciones con los beneficiarios finales.
- 8.2.** La correspondencia de los gastos subvencionables de manera indubitada a la naturaleza de la operación subvencionada, sin más limitaciones que las derivadas de las normativas comunitaria, nacional y autonómica aplicables.
- 8.3.** Justificar el presupuesto del proyecto para lo que habrá de partirse de los siguientes conceptos:
  1. Coste Total del Proyecto: suma de todos los gastos del proyecto, incluyéndose tanto el importe de la subvención otorgada, como el posible importe de cofinanciación a aportar por el Beneficiario.
  2. Importe de subvención: importe de la subvención otorgada al Beneficiario, con especificación del porcentaje de cofinanciación del FEADER.
  3. La justificación económica tomará como base el contenido exacto de la memoria económica de la subvención vigente en el momento de finalizar la misma.
  4. Justificación de los gastos producidos, el Beneficiario deberá justificar el Coste Total del Proyecto. De no justificarse el Coste Total, se devengará un deber de reintegro parcial, a partir de la Certificación presentada por la Entidad Auditora.
  5. Todos los gastos deberán estar acompañados de la correspondiente acreditación de su pago efectivo, de conformidad con lo establecido más adelante.
  6. En todo caso, la ayuda pública no superará el importe de los desembolsos efectivamente realizados por el beneficiario.
  7. Que entre los gastos no sean declarados como subvencionables los siguientes:
    - a) Los intereses deudores, salvo que sean objeto de ayuda en forma de bonificación de intereses de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.5 del Reglamento (CE)1698/2005.
    - b) Los gastos financieros, excepto los inherentes a los préstamos con interés bonificado a que se refiere el punto anterior y, en los términos previstos en las bases reguladoras de la subvención, los que estén directamente relacionados con la actividad y sean indispensables para la ejecución del proyecto.
    - c) Los gastos de garantía bancaria, salvo en los supuestos que expresamente determinen las bases reguladoras de la subvención.
    - d) El Impuesto sobre el Valor Añadido o, en su caso, el Impuesto General Indirecto Canario salvo que, no siendo recuperable, sea soportado de forma efectiva y definitiva por el sujeto pasivo. El Estado, las comunidades autónomas, las provincias, los municipios y los demás organismos de Derecho público tendrán la



condición de sujeto pasivo en cuanto a las actividades u operaciones en las que no actúen como autoridades públicas, considerándose que un organismo de Derecho público efectúa actividades en las que actúa como autoridad pública cuando esas actividades se desarrollan bajo el régimen especial que le es aplicable.

e) La vivienda, salvo que las bases reguladoras de la subvención prevean que pueden ser objeto de subvención en las medidas de primera instalación de agricultores jóvenes, diversificación hacia actividades no agrícolas, fomento de actividades turísticas y, cuando se trate de edificios singulares, en las de conservación y mejora del patrimonio rural, reguladas en los artículos 20.a).ii), 52.a).i), 52.a).iii) y 52.b).iii), respectivamente, del Reglamento (CE) 1698/2005.

f) La adquisición de terrenos, excepto cuando se prevea en las bases reguladoras para alguna de las medidas del programa de desarrollo rural, en cuyo caso, salvo en la medida de primera instalación de agricultores jóvenes regulada en el artículo 20.a).ii) del Reglamento (CE) 1698/2005, le será de aplicación lo dispuesto en los apartados 1, 2 y 3 de la directriz nº 8.

g) Los impuestos personales o sobre la renta y las contribuciones a cualesquiera regímenes de previsión social.

h) Los intereses de demora, los recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.

i) Los gastos de procedimientos judiciales.

j) En el caso de inversiones en explotaciones agrarias, los gastos de adquisición de derechos de producción, de animales y de plantas anuales y su plantación. No obstante, la compra de animales podrá ser subvencionable cuando tenga por objeto la reconstrucción del potencial productivo afectado por daños catastróficos.

k) Los descuentos efectuados en contratos o facturas en la adquisición de bienes y servicios.

l) En la adquisición de bienes y servicios mediante contratos públicos:

- Los pagos efectuados por el contratista a la Administración en concepto de tasa de dirección de obra o control de calidad.

- Cualesquiera otros conceptos que supongan ingresos o descuentos que se deriven de la ejecución del contrato.

- Los pagos efectuados por el beneficiario que se deriven de modificaciones de contratos públicos mientras que no se admita su subvencionabilidad por la autoridad de gestión.

m) Los gastos relativos a los siguientes subcontratos:

- Los que aumenten el coste de ejecución de la operación sin un valor añadido.

- Los celebrados con intermediarios o asesores en los que el pago consista en un porcentaje del coste total de la operación, a no ser que el beneficiario justifique dicho pago por referencia al valor real del trabajo realizado o los servicios prestados.

n) Los gastos no docentes de actividades formativas y de amortización o arrendamientos de bienes y edificios destinados a las mismas, en lo que excedan del 25 por cien del importe total de los gastos subvencionables de la operación.

o) Las inversiones que se limiten a sustituir un edificio o una máquina existentes, o partes de los mismos, por un edificio o una máquina nuevos y modernos, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25 % o sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la demolición total de un edificio agrario de 30 años o más y su sustitución por otro moderno ni la renovación general de un edificio. Una renovación se considerará general cuando su coste suponga como mínimo el 50 % del valor del edificio nuevo. En el caso de adquisición de maquinaria, las bases reguladoras podrán prever la subvencionabilidad del incremento de potencia, prestaciones o capacidad de producción.

p) Los gastos anteriores a la solicitud de la ayuda o del acta de no inicio, si ésta es anterior a aquella. Las bases reguladoras de las ayudas podrán prever la subvencionabilidad de gastos o inversiones anteriores, como los necesarios para la primera instalación de agricultores jóvenes, o los realizados exclusivamente a título de acopio de máquinas, aparatos o materiales de construcción, siempre que el montaje, instalación o incorporación "in situ" no hayan tenido lugar antes de la presentación de la solicitud o del levantamiento del acta de no inicio, así como los correspondientes a honorarios técnicos, estudios de viabilidad, adquisición de patentes o licencias y obtención de permisos.

8. Se realizará una verificación material que asegurará la existencia real del bien objeto de comprobación, su ajuste al proyecto o memoria valorada, su utilidad y funcionamiento, su coincidencia con la justificación documental y cuantas comprobaciones sean necesarias en función de las inversiones o gastos subvencionados.

9. Comprobación de que se han realizado las inversiones incluidas en el objeto de la subvención, cuyo coste se solicita por el beneficiario mediante la revisión de todas las facturas:

- Las facturas están relacionadas en un escrito firmado por el beneficiario, en que se especifique de cada una, el número, la fecha, el proveedor y el importe descontado el I.G.I.C.

- Que las facturas son originales pagadas, o en su caso son documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporadas en una relación y que son acreditativas de los gastos realizados en la realización de la actividad o conducta objeto de subvención,

- Que se ajustan a lo establecido en el artículo 30.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

- Que en las facturas se describen las distintas unidades de obra o elementos que las integran, y están ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 1.496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido (BOE. de 29.11.03).

- Que en las facturas figura el tipo y cuota del I.G.I.C.

- Que el beneficiario aparece como contratante de las mismas.

10. Comprobación de que la información contenida en la memoria económica está soportada por una relación clasificada de gastos con identificación del acreedor y su documento justificativo, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

11. Verificación de que la empresa dispone de los documentos originales acreditativos de los gastos incluidos en la memoria económica, y de su pago así como que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables comprobando que concuerdan con las facturas y mercancías indicadas.

12. Comprobación de que el solicitante es el comprador o vendedor, receptor o remitente de las mercancías y que ha pagado las facturas.

La efectividad del pago se acreditará con extractos o títulos bancarios o contables. Teniendo en cuenta que las ayudas deben referirse a gastos efectivamente incurridos y que éstos deben corresponder a pagos realizados, la justificación documental de las inversiones o gastos subvencionados habrá de acreditarse mediante facturas pagadas, junto con los títulos o documentos bancarios o contables que, en su caso, aseguren la efectividad del pago. Se admiten pagos en metálico, siempre y cuando el importe de cada uno sea inferior a 300,00 € y la suma total de los mismos no supere el 5% de la cantidad total justificada en cada proyecto. Además, ha de comprobarse en la contabilidad de la empresa que ha existido una disminución patrimonial equivalente a dicho pago y, en todo caso, la factura incluirá la expresión "Recibí en metálico".

Las aportaciones en especie no se consideran un gasto elegible con cargo a las ayudas previstas en el Eje 4 (Leader) del PDR de Canarias 2007-2013.

En caso de asistencia técnica, estudios, inventarios, actividades de promoción, cursos, etc., además de los justificantes anteriores, se habrá remitido un ejemplar del documento o programa a la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural. Podrán aprobarse certificaciones parciales por los gastos o inversiones realizadas, pagadas y justificadas y pagarse la parte de la ayuda que corresponda a tales certificaciones, previa deducción de la parte proporcional de los anticipos que hubieran sido concedidos, de tal manera que cada una de ellas no tenga un importe inferior a la cuarta parte de la inversión total aprobada.

La revisión de las facturas que deberán figurar en los registros contables del solicitante de los gastos efectuados en relación con la actividad subvencionada.

La revisión de que se ha realizado el pago de los mismos, así como de que las fechas de estos pagos estén dentro del plazo de realización establecido en la convocatoria mediante la comprobación de que las facturas y documentos justificativos de los pagos efectuados, cumplen los requisitos de expedición establecidos en la normativa vigente, como gasto subvencionable.

Los gastos a tener en cuenta como justificación de inversiones serán los efectivamente pagados por los titulares de proyectos a sus proveedores antes del 31 de diciembre de 2015 y el que establezca la convocatoria de subvenciones a la que se acoge la justificación.

Todo documento justificativo de gasto o inversión deberá ser estampillado con indicación de que su importe ha sido imputado a un proyecto auxiliado en el marco del Eje 4 (LEADER) del PDR de Canarias 2007-2013.

13. Comprobación que los gastos incluidos en la relación citada en el apartado 8 son considerados gastos subvencionables.

14. Verificación de que no se han recibido otras subvenciones para la financiación de las inversiones subvencionadas o, en el caso de que se hubieran recibido otras, el importe total de las mismas, así como relación de estas y certificación de los organismos o entidades concedentes.

15. Cuando no se justifique la totalidad de la inversión o gasto aprobado en la resolución de concesión de ayuda, el expediente se habrá certificado aplicando a la inversión o gasto realmente justificado el porcentaje de subvención inicialmente concedido; todo ello sin perjuicio de la anulación del expediente si no se han cumplido la finalidad u objetivo aprobado en la concesión.

8.4. Las conclusiones que alcance la entidad Auditora se plasmará en una Memoria Económica que como mínimo contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas, siendo ésta un fiel reflejo del modelo de memoria económica abreviada presentada por el Beneficiario, que acompaña a la cuenta justificativa de acuerdo a lo establecido en el artículo 74.1.c) del Reglamento de la Ley de Subvenciones.

## **9. Resultado de la verificación**

9.1. El Auditor verificará el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las Bases Regulatoras de la Subvención, detallando las comprobadas y su resultado.

9.2. La auditoría contendrá el cuadro " Relación nominal de las facturas o documentos contables equivalentes, que sirven de soporte contable del gasto para la realización de las inversiones relacionadas con la actividad subvencionable que figura como anexo debidamente cumplimentado, firmado y sellado por el auditor a efectos de identificación.

9.3. El Auditor aportará, no sólo un informe de la justificación económica, sino también un informe de análisis de los hechos con respecto a los procedimientos llevados a cabo. Este compromiso ha de ser acorde al Código de ética para contables profesionales de la IFAC, junto con la estricta observancia de las directrices recogidas en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo (BOE nº 125, de 25.5.07), por la que se aprueba la Norma de Actuación de los Auditores de Cuentas en la realización de los trabajos de revisión de Cuentas Justificativas de Subvenciones, en el ámbito del Sector Público Estatal.

9.4. En cumplimiento del Real Decreto 1.636/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, el Informe de revisión y verificación de otros estados o documentos contables deberá contener, al menos, los siguientes datos:

a. Identificación del beneficiario del pago cofinanciado por el FEADER.

b. Identificación de los documentos objeto de revisión y verificación que se incorporan al informe.

c. Referencia a las normas técnicas aplicadas en el trabajo realizado y, en su caso, a los procedimientos previstos en ellas que no haya sido posible aplicar como consecuencia de cualquier limitación impuesta a la actividad auditora, así como a las incidencias que se pongan de manifiesto en el desarrollo de los trabajos realizados.

d. Incorporación, en su caso, de aquellos comentarios que complementen el contenido del mencionado documento.

e. Opinión técnica sobre el resultado de los trabajos realizados por el mismo, pronunciándose expresamente sobre la correcta asignación por el beneficiario del fondo público asignado al mismo.

f. Firma de quien o quienes lo hubieran realizado, con expresión de la fecha de emisión del citado informe.

9.5. Por el Auditor se aportará en soporte papel y electrónico el resultado del trabajo, al que se añadirá copia de todos los soportes publicitarios.

9.6. Obligación de recabar la documentación justificativa.

1) Obligación de recabar toda la documentación contable (facturas, nóminas, TC de la Seguridad Social, acreditaciones de pago y demás documentación que resulte exigible de conformidad con la normativa aplicable), que dé fe de cada uno de los gastos y pagos realizados.

2) Obligación de mantener y custodiar la citada documentación, debidamente ordenada, clasificada y accesible, a la entera disponibilidad de cualquiera de las Administraciones Públicas con competencias en materia de seguimiento, control y justificación de subvenciones públicas.

3) La obligación de conservación de la documentación vista en el punto anterior, durante un plazo mínimo de 3 años, a contar desde el cierre definitivo del período de programación 2007-2013.

4) En su informe, el Auditor dará fe del cumplimiento de las citadas obligaciones, y en particular, de las recogidas en los puntos 1) y 2).

9.7. A los efectos de facilitar el contenido del informe de auditoría, así como otras que se citan a lo largo de la presente norma, se propone a la entidad Auditora el Modelo II, el Modelo III y el modelo IV.

## **10. Los gastos de auditoría**

Los gastos de la auditoría tendrán la condición de subvencionables y se abonarán en función del importe total justificado como coste del transporte subvencionable, previa acreditación de la realización de los trabajos, aportación de factura (para su compulsión por la Administración) y acreditación de su pago efectivo, de acuerdo a los siguientes porcentajes máximos:

Coste subvencionable de hasta 30.000,00 euros: 1,60%.

Coste subvencionable de 30.000,00 a 60.000,00 euros: 1,25%.

Coste subvencionable de más de 60.000,00 euros y menos de 90.000,00 euros: 0,90%.

Coste subvencionable de más de 90.000,00 euros y menos de 120.000,00 euros: 0,85%.

Coste subvencionable de más de 120.000,00 euros: 0,80%.

Cuando el importe de la factura del auditor sea menor que el importe resultante de la aplicación del porcentaje indicado anteriormente, se abonará el importe real de dicha factura

## MODELO I

## DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE

Don/Doña.....  
 en su condición de .....  
 de la Empresa/Auditoría .....

## DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la empresa auditora a la cual representa es independiente de LA ENTIDAD BENEFICIARIA, así como de las entidades intermediarias con las que contrate el beneficiario, por lo que no ha mantenido con las mismas vínculos comerciales, financieros o cualquier otro tipo de intereses o influencias, distintos a los propios de su actuación desde, al menos, los tres ejercicios económicos anteriores al que se refiere la presente auditoría.

Que la empresa auditora a la cual representa y sus empleados no tienen ningún tipo de incompatibilidad con la empresa auditada o con las entidades intermediarias con las que contrate; no existiendo relaciones económicas, laborales, patrimoniales, societarias, familiares por consanguinidad o afinidad; comprometiéndose a que no la haya tampoco en los tres años sucesivos a la realización de la presente auditoría.

Que la empresa auditora a la que representa cumple con los requisitos establecidos por la Autoridad de Gestión FEADER; con cualquier otro requisito exigible por mandato legal del Real Decreto Legislativo 1/2011 de 1 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas (BOE, nº 157 de 2/07/11), así como por la Orden Ministerial EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

## MODELO II

CONTENIDO DEL INFORME DE AUDITORIA.

La cuenta justificativa contendrá:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá: un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

Con independencia de lo expuesto a lo largo de la presente, el informe de Auditoría deberá contener los siguientes extremos:

## 1. Identificación del Beneficiario subvencionado.

- A) Nombre comercial del Beneficiario subvencionado, e identificación fiscal.
- B) Nombre completo del representante del Beneficiario.
- C) En su caso, nombre comercial, N.I.F. e identificación del representante titular de la Entidad subcontratada.

## 2. Identificación de la subvención objeto del informe.

- A) Número y fecha de la Resolución de concesión o del Convenio de Colaboración.
- B) Objeto de la Subvención.
- C) Importe subvencionado, desagregando entre el importe financiado por el FEADER y el aporte nacional.
- D) Coste Total del Proyecto, y porcentaje que, sobre el mismo, representa el importe de la subvención.
- E) Programa de Inversión-Línea de Actuación presupuestaria.
- F) Referencia a la normativa general y específica utilizada en la realización del informe de Auditoría (Comunitaria, Estatal y Autonómica).

## 3. Información Contable

- A) Descripción del sistema contable, incluyendo detalle de los registros mantenidos del soporte existente (libros, fecha, registros, listados, etc.).
- B) Indicar la base jurídica que obliga al Beneficiario a la llevanza de registros contables.
- C) Referenciar al Eje, medida y submedida del Programa de Desarrollo Rural de Canarias 2007 a 2013 con cargo al cual se ejecuta el proyecto/actuación.

## 4. Normas técnicas aplicables

- A) Referencia a las normas técnicas publicadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de España, aplicadas en el desarrollo del trabajo realizado y emisión del informe, así como los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados.
- B) En caso de utilización de cualquier tipo de procedimiento de muestreo, deberá hacerse constar expresamente tal circunstancia, especificando la razón del muestreo, el volumen de la muestra y población, nivel de confianza y criterios de selección de la muestra.

## 5. Alcance y resultado del trabajo realizado

A) Verificación de que la naturaleza, cuantía y características de la totalidad de los gastos se corresponden a los fines para los que se concedió la subvención, de acuerdo con lo estipulado en la Resolución de concesión y cumplen con la correspondiente normativa Comunitaria, Estatal y Autonómica.

El alcance de las verificaciones deberá contemplar:

- a) Que los gastos salariales y externos, tanto de personal propio como independiente, son gastos efectivamente producidos y abonados.
- b) Que los gastos por formación se corresponden razonablemente con la especialidad formativa, y con el contenido de la Memoria del Proyecto.
- c) Que los costes indirectos se corresponden a costes reales de ejecución de la operación, y se asignan a prorrata a la operación con arreglo a un método justo y equitativo debidamente justificado, o en el caso que se opte por una imputación de costes indirectos a tanto alzado cumpliendo con las condiciones establecidas en el Real Decreto 1852/2009.

(RESULTADO)

B) Comprobación de que los gastos son elegibles, admisibles y están dentro del periodo de elegibilidad, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa aplicable.

(RESULTADO)

C) Comprobación de que los justificantes de gastos o los documentos que en cada caso resulten procedentes de acuerdo con el destino de la subvención concedida, se ajusten a la legislación correspondiente en cada caso (Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, regulador del régimen de facturación). Esta comprobación se hará mediante el listado de todos los gastos con las referencias adecuadas para la correcta identificación y posible cotejo de los mismos.

(RESULTADO)

D) Comprobación de las facturas originales utilizadas para la justificación del proyecto, incluidas nóminas y TC de la Seguridad Social.

(RESULTADO)

E) Verificación de que en los registros contables del beneficiario, y en su caso, de la entidad subcontratante, hay constancia de la contabilización de los gastos correspondientes a la actividad subvencionada y del pago de los mismos.

(RESULTADO)

F) Comprobar la entrega de los bienes y/o la prestación del servicio objeto de cofinanciación.

(RESULTADO)

G) Verificación de que el Beneficiario no ha recibido ayudas/subvenciones con el mismo objeto, de cualquier otra Administración o Ente público o privado. En otro caso, hará constar el destino e importe de las mismas.

(RESULTADO)

H) Verificar que la contabilidad de los gastos inherentes al proyecto, se ha llevado a cabo de un modo independiente al resto de gastos del Beneficiario.

(RESULTADO)

I) Verificación de que los gastos derivados de publicidad, reúnen los requisitos establecidos en la normativa Comunitaria, Estatal y Autonómica, y en particular, en las Bases Regulatoras de la Subvención.

(RESULTADO)

J) Comprobar el cumplimiento de la normativa de Información y Publicidad establecida en el artículo 69 del Reglamento (CE) 1974/2006.

(RESULTADO)

#### 6. Opinión de Auditor.

En concordancia con el trabajo realizado, el auditor debe mostrar clara y expresamente la opinión sobre si el Coste total del Proyecto ha sido o no aplicado a la finalidad prevista y por tanto su certificabilidad ante la Unión Europea. En caso contrario, deberá especificar:

A) Importe del Coste Total pendiente de aplicar.

B) Si se ajusta o no a las Bases Regulatoras de la Subvención, o se incumple cualquier otro requisito establecido en el marco jurídico de la misma, concretando el motivo.

C) Deberá ponerse de manifiesto el alcance de las posibles limitaciones con que se puedan encontrar, los procedimientos aplicados y las conclusiones obtenidas.

D) Asimismo, en el informe se harán constar todos aquellos incumplimientos por parte del beneficiario de la normativa que le sea de aplicación.

E) Que no cumple alguno de los requisitos establecidos por la normativa Comunitaria, Nacional o Autonómica.

F) Cumplimiento de las obligaciones formales.

\* El contenido es un modelo y podrá ser completado por el Auditor en función de las especificidades y requisitos de la subvención para la que se haya designado.

### MODELO III

#### DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FORMALES

Por medio de la presente, la Entidad Auditora ..... provista de NIF nº ..... inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas,

#### VERIFICA

Que, una vez llevada a cabo la actividad auditora sobre la justificación económica de la subvención solicitada por la entidad ..... provista de NIF nº ....., de acuerdo con lo establecido en la convocatoria del grupo LEADER por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria para el ejercicio 2012, se ha demostrado el cumplimiento por su parte de la siguientes obligaciones derivadas de la misma:

1) La actividad Auditora se ha llevado a cabo en estricto cumplimiento de las estipulaciones contenidas en la normativa contable y de auditoría, así como en la normativa, nacional y autonómica específica reguladora de la subvención, declarando expresamente que todos los gastos solicitados y justificados por el solicitante como coste de de la inversión declarados son reales, correctos y admisibles, correspondiendo a los costes de transportes determinados como subvencionables por la convocatoria .....

2) El Beneficiario ha recabado toda la documentación contable (facturas, conocimientos de embarques, acreditaciones de pago y demás documentación que resulte exigible de conformidad con la normativa aplicable), que hacen fe de cada uno de los pagos realizados, cumpliendo ésta con las Bases Regulatoras de la Subvención, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Real Decreto 1852/2009, de 4 de diciembre, por el que se establecen los criterios para subvencionar los gastos en el marco de los Programas de Desarrollo Rural cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER, así como por el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3) En el momento de llevar a cabo la actividad Auditora, el solicitante mantiene y custodia la citada documentación, debidamente ordenada, clasificada y accesible, a la entera disponibilidad de cualquiera de las Administraciones públicas con competencias en materia de seguimiento, control y justificación de subvenciones públicas. El solicitante conoce, en el caso de ser considerado como beneficiario de la subvención, la obligación de mantener la citada documentación en estas condiciones durante un plazo de, al menos, cuatro años desde el momento de la concesión de la subvención.

4) El Solicitante ha cumplido toda la normativa, nacional y autonómica. en lo relativo a las medidas realizadas para Publicidad e Información por el Beneficiario se ha comprobado la existencia de acreditación del cumplimiento de las mismas, a través de la aportación de fotos, ejemplares y/o pruebas documentales, materiales, audiovisuales, gráficas o sonoras.

5) Opinión final del auditor

- Observaciones que desea hacer la Entidad Auditora:

En prueba de lo cual firmo la presente en ..... a ..... de ..... de 201..

Lugar, fecha, sello y firma entidad Auditora

**MODELO IV**  
**CARTA DE MANIFESTACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA<sup>1</sup>**

Sres.  
ENTIDAD AUDITORA ASIGNADA  
Ref.

En ....., a .... de ..... de 201...

En relación con la revisión de la cuenta justificativa/verificación administrativa, (según proceda) que están realizando, con el fin de emitir el informe requerido para la correcta justificación de la subvención concedida por el ÓRGANO GESTOR a la ENTIDAD BENEFICIARIA destinada a la realización de NOMBRE DE LA ACTUACIÓN les confirmamos y declaramos lo siguiente:

1. Los miembros de ÓRGANO RESPONSABLE de ENTIDAD BENEFICIARIA, según proceda somos los responsables de la formulación de la Memorias correspondientes a la actuación subvencionada en la forma y los plazos establecidos en la normativa vigente.
2. No les hemos limitado el acceso a ninguno de los registros contables, contratos, acuerdos y documentación complementaria e información que nos ha sido solicitada. Asimismo les hemos informado sobre cualquier comunicación recibida de los organismos reguladores o supervisores correspondientes a la actividad desarrollada por ENTIDAD BENEFICIARIA, de forma que hemos puesto en su conocimiento todas las circunstancias que pueden afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención relacionada con el curso mencionado.
3. La justificación del empleo de la subvención recibida ha sido obtenida de las facturas justificativas de los gastos y de los registros de contabilidad de ENTIDAD BENEFICIARIA, y corresponden a gastos en que ha incurrido como consecuencia de la completa realización de la actividad subvencionada, habiéndose clasificado y agrupado debidamente los gastos con identificación del acreedor y del documento justificativo, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, de acuerdo con los requisitos recogidos en la Resolución de Concesión.
4. Los gastos corresponden a los fines para los que se concedió la subvención de acuerdo con lo detallado en las Bases de la Convocatoria y la Resolución de Concesión, y corresponden a "gastos subvencionables" por el FEADER.
5. Los gastos corresponden exclusivamente al período para el que se concedió la subvención, de acuerdo con lo previsto en la Resolución de Concesión, y corresponden al período elegible de acuerdo a la normativa comunitaria de aplicación.
6. Los justificantes de los gastos o los documentos que en cada caso resulten procedentes de acuerdo con el destino de la subvención concedida, contienen los requisitos y se ajustan a la legislación correspondiente en cada caso.
7. En nuestros registros contables existe constancia de la contabilización de todos los ingresos y gastos correspondientes a la actividad subvencionada y del pago de los mismos.
8. No se han recibido otras ayudas, recursos o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público destinado a financiar la actividad subvencionada.
9. No tenemos conocimiento de la existencia de errores, irregularidades, incumplimientos de normativa aplicable o de las condiciones impuestas a ENTIDAD BENEFICIARIA que pudieran afectar a la percepción de la subvención a en relación a la cual han realizado su trabajo de revisión. Tampoco tenemos conocimiento o sospecha de existencia de irregularidades en las que hubieran estado implicados cargos responsables o empleados de ENTIDAD BENEFICIARIA que pudieran afectar en el sentido indicado.
10. ENTIDAD BENEFICIARIA ha llevado a cabo todas sus operaciones con terceros de una forma independiente, y realizando tales operaciones en condiciones normales de mercado y en libre competencia.
11. Los estados contables de ENTIDAD BENEFICIARIA, en los que se refleja la contabilización de los gastos incurridos para la actuación no sufrirán modificaciones.

ENTIDAD BENEFICIARIA  
Fdo.: CARGO RESPONSABLE ENTIDAD BENEFICIARIA

<sup>1</sup> El contenido es un modelo y podrá ser completado por el Auditor en función de las especificidades y requisitos de la subvención para la que se haya designado

Relación nominal de las facturas o documentos contables equivalentes, que sirven de soporte contable del gasto para la realización de las inversiones destinada a .....

Número de factura	Breve descripción de la factura	Fecha de emisión de la Factura	Importe	Identificación del proveedor CIF/NIF	Identificación de la anotación contable	Fecha de contabilización	Fecha de pago	Importe descontando el I.G.I.C

En prueba de lo cual firmo la presente en..... a..... de ..... de 20..

Lugar, fecha, sello y firma entidad Auditor